

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 1º DE MARZO DE 1943

NUMERO 9038

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Sección Segunda*

Resoluciones Nos. 119 y 120 de 29 de Enero de 1943, por las cuales se dan unas autorizaciones.
Resoluciones Nos. 574, 575, 576, 577 y 578 de 29 de Enero de 1943, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Informe de las Familias y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Noviembre del año de 1942.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

Se dan unas autorizaciones

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 119.—Panamá, 29 de Enero de 1943.

La señora Tomasa Caballero, mayor de edad, divorciada, empleada del Estado, quien ha solicitado su cédula de identidad personal, vecina de esta ciudad, con residencia en Pueblo Nuevo No. 4407, en su calidad de madre legítima de los menores Juan Bautista Plicet y Miriam Inés Plicet, de 14 años el primero y 13 la segunda, solicitó por medio de apoderados, del señor Juez Tercero del Circuito la autorización para cambiarle el nombre con que aparecen inscritos en el Registro Civil.

Una vez que se tomaron las declaraciones de los señores Rogelio Avila y Gaspar Alonso Reyes y se llenaron los requisitos que el Decreto No. 17 de 1914 trae señalados, se procedió a la fijación y publicación del Edicto Emplazatorio correspondiente, el cual fué publicado en las Gacetas Oficiales números 8807, 8808 y 8809, de 19, 20 y 21 de mayo del año próximo anterior. El señor Fiscal Tercero del Circuito dictó su Vista No. 461 de 7 de octubre y en ella se pronuncia partidario de que se conceda por ser conveniente para los menores.

Como no se presentó oposición alguna dentro del término de 60 días que fija el Decreto, el señor Juez Tercero del Circuito envió su oficio No. 307 de 14 de octubre de 1942, en el cual incluye el informe correspondiente que dice así:

"Tomasa Caballero, conocida también por Tomasa de Domínguez, mayor de edad, divorciada, y vecina de esta ciudad, por medio de memorial de fecha 1º de mayo del presente año inició gestión ante este Juzgado con el objeto de obtener el cambio de los nombres de sus menores hijos Juan Bautista Plicet y Miriam Inés Domínguez, respectivamente.

La solicitud en referencia fué acogida y se ordenó la publicación de un extracto de ella en la Gaceta Oficial, a fin de que dentro del término legal pudiera presentarse oposición cuando se consideraran con derecho a ello. Mientras transcurra dicho término, se publica a los testamentos de Rogelio Avila Páez (fs. 11 vuelta) y Manuel María Nieto (fs. 17). Se han unido al expediente un ejemplar de cada uno de los números

de la Gaceta Oficial en que fueron publicados los Edictos de citación. Como ninguna oposición fuere presentada dentro de los sesenta días que señala la ley, se envió el negocio en traslado al Fiscal Tercero del Circuito, funcionario este que es de parecer que debe accederse a lo pedido por Tomasa Caballero o Tomasa de Domínguez. (Vista No. 461, del 7 de octubre de 1942. Fs. 23).

Terminada así la tramitación del negocio conforme al Capítulo XI del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914, por el cual se reglamenta el Registro del Estado Civil, me permito remitir a usted este expediente para su resolución final, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Decreto en referencia."

Luego enviados a este Ministerio los autos, se remitió al señor Procurador General de la Nación con nota No. 658-B del 28 del mes de octubre, y aquel funcionario dictó la Vista No. 38 de 29 de ese mismo mes, concebida en los términos siguientes:

"Señor Ministro de Gobierno y Justicia:

Le devuelvo el expediente relativo a la solicitud hecha al Juez Tercero del Circuito de Panamá por la señora Tomasa Caballero con el fin de que se autorice el cambio del apellido Plicet con el que sus menores hijos Juan Bautista y Miriam Inés aparecen inscritos en el Registro del Estado Civil de las Personas, que es el de ellos —pues son hijos legítimos de Juan Bautista Plicet— por el de Domínguez, que usan corrientemente, con el que están matriculados en la escuela, y con el cual son conocidos por todos sus amigos.

Con la solicitud mencionada presentó la señora Caballero los siguientes documentos:

a) Dos certificaciones emanadas del Registro del Estado Civil que acreditan que la madre legítima de los menores Juan Bautista y Miriam Inés Plicet, quienes nacieron en esta ciudad el cinco de diciembre de mil novecientos veintisiete y el doce de febrero de mil novecientos veintinueve, respectivamente;

b) Copia auténtica de la sentencia dictada por el Juez Segundo del Circuito de Panamá el veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve, por la cual se decretó el divorcio de Tomasa Caballero y Juan B. Plicet y se declaró que corresponde a la madre la crianza de los hijos habidos en el matrimonio; y

c) Certificados suscritos por el señor Agustín de Parado, la señora Angela M. Rivera y Sr. María Juliana, directoras de las Escuelas "El Centro de Panamá" y "El Centro de las Niñas" y "María Inmaculada" de esta ciudad, en los que consta que los niños Juan Bautista y Miriam Inés Domínguez han sido alumnos de esos colegios

durante los años lectivos de 1939, 1940, 1941 y 1942.

El Juez mencionado imprimió a la solicitud los trámites prescritos en el Capítulo XI del Decreto Ejecutivo No. 17 de 1914 y recibió las declaraciones de los señores Rogelio Avila Pinzón, Gaspar Alonso Reyes y Manuel María Nieto, quienes de modo uniforme afirman que los menores Juan Bautista y Miriam Inés, hijos de la peticionaria, usan corrientemente el apellido *Dominguez*, que con él son distinguidos por los miembros de la familia de su madre y por sus amigos, y es el mismo con que aparecen matriculados en la Escuela

Como durante el término fijado por el artículo 102 del Decreto referido no se hizo oposición alguna a los deseos de la señora Caballero, y como, por otra parte, está demostrada la conveniencia del cambio de nombre solicitado, estimo que no hay obstáculo para que el Excmo. Señor Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 104 del mismo decreto referido, conceda la autorización pedida."

Como se puede apreciar de las constancias de autos, la madre ha tenido que recurrir a hacer esta petición por la antinomia creada con motivo de haberles llamado a sus dos hijos desde muy pequeños ya fuere por el encono proveniente de las causas que dieron margen al divorcio o por cualquier otro impulso, con el apellido *Dominguez* en vez del de *Plicet*. Haberlos matriculado en las diferentes Escuelas con ese apellido y haber éstos de hecho por fuerza de la costumbre, como lo exponen los declarantes, conocidos por sus familiares y amigos por ese apellido. Y como en este momento se hace necesario acreditar para la continuación de estudios en el exterior la identidad de los nombres registrados con los existentes en sus diplomas o certificados de aprobación de estudios, lo que envuelve un anhelo muy plausible de parte de ella, al desear que puedan adquirir una educación vigorosa;

Es por lo que,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Registrador General del Estado Civil de las Personas para que cambie los nombres de los menores Juan Bautista Plicet Caballero, varón, nacido en Panamá, a las diez y treinta de la mañana del día 5 del mes de diciembre de mil novecientos veintisiete. Es hijo legítimo de Juan Bautista Plicet y Tomasa Caballero, inscrito en el Tomo Cincuenta y dos de nacimientos de la Provincia de Panamá, a folio cuatrocientos cincuenta y uno como partida No. 901; por el de Juan Bautista Dominguez Caballero, con el que es comúnmente conocido; y el de Miriam Inés Plicet Caballero, mujer, nacida en Panamá, a las nueve y treinta de la mañana del día doce del mes de febrero de mil novecientos veintinueve. Hija legítima de Juan Bautista Plicet y Tomasa Caballero. Inscrita en el Tomo cincuenta y siete de nacimientos de la Provincia de Panamá a folio treintinueve, como partida No. 77, por el de Miriam Inés Dominguez Caballero, con que se le llama desde pequeña.

Se dejan a salvo los derechos civiles que pueda tener el padre para lo cual puede recurrir a la vía ordinaria.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 120.—Panamá, 29 de Enero de 1943.

La señora Rosa Gutiérrez, mayor de edad, panameña, vecina de la ciudad de Colón, de oficios domésticos, casada, con residencia en la casa número 8061 de la calle novena, solicitó por medio de escrito presentado ante el señor Juez Primero de aquel Circuito, que se autorizara el cambio de apellido de sus hijos, los menores Mérida Edith Tom Chong, Rodolfo Tom Chong, Higinio Tom Chong, Osvaldo Tom Chong, Fernando Tom Chong, por el de Mérida Edith Tom Gutiérrez, Rodolfo Tom Gutiérrez, Higinio Tom Gutiérrez, Osvaldo Tom Gutiérrez, Fernando Tom Gutiérrez, nacidos en la República de Panamá, y habidos todos con su esposo, el señor Charles Tom.

Después de que se llenaron los requisitos legales ante el dicho funcionario se publicaron los Edictos correspondientes y una vez que se venció el término de los sesenta días y el señor Fiscal de aquel Circuito dictó su vista número 243 de 15 de Enero se consignó el hecho de que la señora Rosa Tom era la misma Rosa Gutiérrez que reza la partida de bautismo con declaraciones tomadas ante el mismo funcionario antes aludido. Luego el Fiscal por medio de vista número 379 de 11 de Octubre solicitó en provecho de la peticionaria que debía extendersele lo pedido. El señor Juez rindió su informe de 19 de Octubre que dice así: Juzgado Primero del Circuito, Colón, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS: Rosa Gutiérrez, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, de oficios domésticos, casada, pidió que de acuerdo con los trámites indicados en los artículos 100 a 105 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914 se autorizara el cambio de apellido de sus menores hijos Mérida Edith Tom Chong, Rodolfo Tom Chong, Higinio Tom Chong, Osvaldo Tom Chong, Fernando Tom Chong, por el de Mérida Edith Tom Gutiérrez, Rodolfo Tom Gutiérrez, Higinio Tom Gutiérrez, Osvaldo Tom Gutiérrez y Fernando Tom Gutiérrez, nacidos todos en la República de Panamá y tenidos con su esposo el señor Charles Tom.

El cambio consiste en el apellido Tom Chong, por el de Tom Gutiérrez, y se debe fundamentalmente en que el verdadero apellido de la peticionaria, como consta del asiento 207 folio 73 del Tomo T del Registro Civil, Sección de Nacimientos, es Gutiérrez y no Chong, como en forma irregular y erróneamente lo ha venido usando hasta la fecha.

Acompaña con su solicitud el certificado de matrimonio, que prueba que ella está casada con el señor Charles Tom; su certificado de nacimiento donde consta que su nombre es Rosa Gutiérrez y cinco partidas de nacimientos de sus menores hijos; donde consta que todos éstos son hijos legítimos de su matrimonio con el señor Charles Tom y que llevan los apellidos Tom Chong. Todos estos documentos han sido expedidos por la Oficina del Registro Civil. La solicitud fué tramitada en forma debida y la interesada trajo tres ejemplares

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137. TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 1, Oeste N° 3.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 51.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50. Un año: En la República B. 10.00.—Exterior: B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

de la Gaceta Oficial, distinguidos con los números 8610, 8611 y 8612 de los días 17, 18, 19 de Septiembre de 1941. Estas Gacetas lo mismo que el edicto emplazatorio del caso están agregadas al expediente y según consta en dicho cuaderno, no se ha presentado objeción alguna contra las pretensiones de la señora Rosa Gutiérrez.

El Fiscal del Circuito a quien se dió el traslado del caso por medio de su vista número 243 de 15 de Enero de 1942, consideró que debía aclararse si la Rosa María Chong que contrajo matrimonio con Charles Tom y la Rosa Gutiérrez a que se contrae la partida de nacimiento de fojas dos, era la misma persona. Para ello se valió la interesada de la prueba supletoria y presentó a los testigos Clemente Delgado V., Rodolfo Ramos, Máximo Heurtematte, Oscar Grimaldo V. y Antonio Acosta, quienes bajo la gravedad del juramento declararon que Rosa Gutiérrez y la señora Rosa Chong casada con Charles Tom, es la misma persona.

Nuevamente se dió traslado al señor Fiscal del Circuito y este funcionario por medio de su vista número 379 de 14 de los corrientes consideró que no había inconveniente al cambio de nombre solicitado.

Toca ahora a este Tribunal cumplir con el mandato del artículo 103 del Decreto Ejecutivo, que ha citado, esto es unir al expediente todo lo relacionado con este caso, la opinión Fiscal y pasarlo todo al Ministerio de Gobierno y Justicia para que allá mediante la tramitación que sigue se resuelva si procede o no el cambio de nombre solicitado.

Por todo lo expuesto, y no habiendo más nada que tramitar aquí, el Juez Primero del Circuito de Colón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ELEVA este informe al Ministerio de Gobierno y Justicia para que allá se resuelva si procede o no el cambio de nombre solicitado por la señora Rosa Gutiérrez en relación con sus menores hijos Mélida Edith, Rodolfo, Higinio, Osvaldo y Fernando, todos de apellido Tom Chong, por los apellidos Tom Gutiérrez. Cópiese y notifíquese.

Pasados los autos al señor Procurador General de la Nación, este funcionario en su vista 41 de 9 de Diciembre dice lo siguiente:

"En memorial fechado el tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno solicitó la señora Rosa Gutiérrez al Juez Primero del Circuito de Colón la autorización necesaria para efectuar el cambio de apellido de sus hijos menores todos según era Mélida Edith Tom Chong, Rodolfo Tom Chong, Higinio Tom Chong, Osvaldo Tom Chong y Fernando Tom Chong, por el de Tom

Gutiérrez. En el mismo escrito Charles Tom, esposo de la peticionaria y padre de los menores aludidos, ratificó esa solicitud.

La memorialista presentó con su petición varias certificaciones emanadas del Registro del Estado Civil que acreditan su nacimiento, el matrimonio de Rosa María Chong con el señor Charles Tom; y el nacimiento de sus hijos Mélida Edith, Rodolfo, Osvaldo, Higinio y Fernando Tom Chong.

Después de tramitado el negocio de conformidad con las disposiciones del Capítulo XI del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914 y de publicados los edictos de que trata el artículo 102 del mismo sin que nadie se presentara a oponerse al cambio propuesto, el Fiscal del Circuito de Colón al emitir concepto sobre la solicitud, estimó que antes de remitirse las diligencias al Poder Ejecutivo debía establecer si la persona que hacía la petición, es decir, Rosa Gutiérrez, era la misma Rosa María Chong, que había contraído matrimonio con el señor Charles Tom. Para clarificar ese punto, la interesada adujo los testimonios de los señores Clemente Delgado V., Rodolfo Ramos, Máximo Heurtematte, Oscar Grimaldo V., y Antonio Acosta, quienes han declarado que Rosa Gutiérrez es la misma persona conocida con el nombre de Rosa Chong, que era el que ella usaba y la misma que está casada con Charles Tom.

Estimo, pues, que el señor Presidente de la República puede autorizar el cambio de nombre que se le solicita, pero sólo en lo concerniente a los menores Mélida Edith, Higinio, Fernando y Rodolfo, ya que Osvaldo nació el seis de mayo de mil novecientos veinte, y por ser mayor de edad toda solicitud para cambio o adición de su nombre debe ser hecha por él mismo".

Remitido todo lo actuado en el expediente al señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, este funcionario en su nota número 418 de 16 de diciembre expone lo que sigue:

"Enterado como estoy del expediente que he recibido del Oficial-Encargado de la Segunda Secretaría del Ministerio a su cargo, expediente en el cual constan las diligencias practicadas con respecto a la solicitud del cambio de apellido hecha por la señora Rosa Gutiérrez en representación de sus hijos Osvaldo, Higinio, Fernando, Rodolfo y Mélida Edith, paso a exponerle mi punto de vista para lo que sea del caso proceder.

Habiéndose probado fehacientemente, que Rosa María Chong es la misma persona que se llama Rosa Gutiérrez y que comúnmente se ha llamado Rosa Chong en su vida de relación y civil, queda salvado, para acceder a la solicitud formulada, un obstáculo visible y patente por sí mismo en consideración.

Si bien la partida de nacimiento de Rosa Gutiérrez no indica si ella era hija natural o legítima, o que su madre Anselina Gutiérrez fuera casada o soltera, lo que podría inducir a dudar si le correspondía o no en derecho llevar el apellido Chong (de su padre Juan Chong como consta en todas las partidas de nacimiento de sus cinco hijos) o solamente el de Gutiérrez, es de presumir sin embargo, a falta de la partida de matrimonio de los padres de Rosa, ya difuntos, como hecho muy fehaciente que ella es hija simplemente natural, no reconocida. De lo contrario, el nombre de su padre aparecería en dicha acta y, de ser lo legítimo, el nombre de su madre no sería simple-

mente el de Anselina Gutiérrez como consta, sino el de Anselina Gutiérrez de Chong.

De todo lo expuesto, puede inferirse que el apellido que en derecho siempre le correspondió llevar a Rosa fue el de Gutiérrez y, en consecuencia, apercibida como ella ha sido del error en que se hallaba usando el de Chong, que no le correspondía llevar, soy de opinión que debe accederse a la solicitud de la interesada.

Opino igualmente, como lo hace asimismo el señor Procurador General de la Nación, que en la corrección, si a ella se accede, debe exceptuarse a Osvaldo, quien por ser mayor de edad debe hacer él, por sí mismo y para sí, la solicitud de cambio de nombre. Y además, que dadas las pruebas presentadas, aunque la solicitud misma en las partidas de nacimiento de sus hijos, se autorice, a la vez, la corrección de su propio apellido en dichas actas".

Del estudio de las piezas del expediente se puede apreciar que es el caso generalizado en nuestro medio para todos aquellos hijos que no han sido el fruto del matrimonio sobre todo aquellos ocurridos antes del establecimiento del Registro Civil. Porque en las partidas o fé de bautismos no figuraba y se ignoraba por completo la filiación paterna, aunque los padres hubieren convivido dentro de un mismo hogar durante toda su vida. Que es lo que ha forzado a sus convecinos a llamar a los hijos con el apellido de su padre aunque la inscripción de nacimiento lleva únicamente la filiación materna.

Es, pues, de todo punto indispensables que se haga la aclaración o corrección pedida, a tiempo, puesto que tiene su génesis en la inscripción del asiento de la partida de la madre y por ello han venido llamándose con el apellido con que se llamaba a la madre, por la generalidad.

Ella desea optar por el apellido materno que es el inscrito y no hay nada que se lo prohíba expresamente puesto que no hay prueba alguna de que fuera hija legítima.

Además es de rigor corregir los asientos de los hijos para que figuren como hijos legítimos con el apellido inscrito de la autora de sus días que lo es el de Gutiérrez y no el de Chong.

Y como se ajusta en un todo a Derecho.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Registrador del Estado Civil de las Personas para que sean modificados los asientos de los menores: Melida Edith Tom Chong, nacida en Colón Distrito de Colón, de la Provincia de Colón a las tres y treinta ante meridiano del día cinco del mes de noviembre de mil novecientos treinta y tres. Inscrita en el Tomo XXVIII de Nacimientos de la Provincia de Colón al folio trescientos setenta y cuatro, como asiento número 746; Rodolfo Tom Chong nacido en Panamá, Distrito de Panamá, de la Provincia de Panamá, a las dos y cincuenta de la tarde del día dos del mes de Enero de mil novecientos veintidós, inscrito en el Tomo XXXII de Nacimientos de la Provincia de Panamá al folio 123 como asiento número 246; Higinio Tom Chong, varón nacido en Colón, Distrito de Colón, de la Provincia de Colón, a las cuatro y cinco ante meridiano del día dos del mes de Enero de mil novecientos veintidós, inscrito en el Tomo XX de Nacimientos de la Provincia de Colón, al folio 49 como partida

Nº 97; Fernando Tom Chong, varón, nacido en Panamá, Distrito de Panamá, el día dos del mes de Abril de mil novecientos veinticinco, a las cuatro de la mañana. Inscrito en el Tomo XXXII de Nacimientos de la Provincia de Panamá al folio 392, como partida Nº 784; Hijos todos de Charles Tom y Rosa Gutiérrez; Higinio Tom Gutiérrez; Fernando Tom Gutiérrez ya que la madre responde al nombre de Rosa Gutiérrez en vez del de Chong.

Déjanse a salvo los derechos de Osvaldo para que pueda formular solicitud por separado por ser mayor de edad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 574

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 574.—Panamá, 28 de Enero de 1943.

Natividad González, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de Lesiones personales, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de un año de reclusión, que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, en sentencia proferida con fecha 18 de agosto de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Natividad González, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 575

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 575.—Panamá, 28 de Enero de 1943.

Luis Ramos, panameño de 23 años de edad, casado, reforzador, reo del delito de Lesiones personales, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de ocho meses de reclusión, que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Colón, en sentencia proferida con fecha 8 de Abril de 1942, solicita al Po-

der Ejecutivo la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Luis Ramos, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 576

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 576.—Panamá, 28 de Enero de 1943.

Miguel Angel Mena, panameño, de 18 años de edad, chofer, reo del delito de Corrupción de menores, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de un año nueve meses de reclusión, que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 28 de Julio de 1942, que reformó la dictada por el Juez del Circuito de Colón el día 9 de Junio del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Miguel Angel Mena, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 577

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 577.—Panamá, 28 de Enero de 1943.

Bartolo Tejedor, panameño, de 26 años de edad, casado, reo del delito de Violación carnal,

quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de tres años, un mes, diez días de reclusión, que le impuso el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 5 de marzo de 1941, que reformó la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Veraguas el 14 de Enero del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Bartolo Tejedor, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 578

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 578.—Panamá, 28 de Enero de 1943.

Jorge Atkinson, panameño, de 21 años de edad, soltero, carpintero, reo del delito de Hurto, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba, pena de un año de reclusión, que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Colón, en sentencia proferida con fecha 21 de Agosto de 1942, reformatoria de la dictada por el Juez Tercero Municipal de Colón el 4 de Agosto del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Jorge Atkinson, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Noviembre del año de 1942.

(Continuación)

Noviembre 24—

18161. Germán Gil Guardia Jaén. Gastos hospedaje y alimentos pago planilla de la 2ª quincena de Octubre de 1942.....	79.25
18161. Julio A. Quintero. End. G. G. Guardia Jaén. Para cubrir posibles diferencias de Caja, de acuerdo convenio Contraloría, durante los meses de junio a Octubre de 1942.....	100.00
18162. Sec. Ingeniería de Caminos y Muelles de Colón—R. Cuevas. Pagos de material y trabajos etc. de Fdos. de gastos, en septiembre y octubre de 1942.....	20.50
18163. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos efectuados por Cap. G. Arana, en Colón, motivo desfile el 5 de noviembre de 1942.....	311.25
18164. Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. Reintegro por gastos efectuados en noviembre de 1942.....	227.18
18165. Enrique Clifton. Ord. 11540, material de reparación para Taller de Mecánica de Fomento Agrícola de Chiriquí.....	355.00
Noviembre 27.	
18166. Carlos A. Arroyo, Ing. Estructural. Viáticos de septiembre de 1942.....	50.00
18167. José Guardia Vega. Director del Colegio Abel Bravo, de Colón. Reembolso de gastos efectuados del 9 de septiembre al 19 de Noviembre de 1942.....	28.15
18168. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Auxilio. Ley 81 de 1941. Cuerpo de Bomberos de Panamá, en el mes de noviembre de 1942.....	4,550.00
18168. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Auxilio a la Banda del Cuerpo de Bomberos de Panamá, en noviembre de 1942.....	600.00
18168. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Auxilio a la Banda del Cuerpo de Bomberos de Panamá, en Noviembre de 1942.....	625.00
18168. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Auxilio al Cuerpo de Bomberos de Colón, en Noviembre de 1942.....	2,570.00
18168. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Auxilio al Cuerpo de Bomberos de Bocas, en Noviembre de 1942.....	297.50
18169. Arismena Hnos. Ord. 4657, por 140 camas para camas para la Policía Nacional de las 200 pedidas, mayo 1942.....	574.00
18170. Intendente de la Policía Nacional. Antidoto para gastos de la Cabana para atender prisioneros de guerra alojados en esa.....	500.00
18171. Becados Pre-Enfermería. Mes de Septiembre de 1942.....	100.00
18172. Becados Pre-Enfermería. Mes de Octubre de 1942.....	100.00
18173. Becados Pre-Enfermería. Mes de Noviembre de 1942.....	750.00
18174. Identiformas sanitarias. Mes de noviembre de 1942.....	4
18175. Alimbrado y gastos menudos de oficinas de Telégrafos, en noviembre de 1942.....	122.50
18176. Gastos menudos de Correos, mes de Noviembre de 1942.....	35.50
18177. Arriendo de locales del Telégrafo. Mes de Noviembre de 1942.....	591.50
18178. Viáticos de Inspectores de Telégrafos. Mes de Octubre de 1942.....	80.40
18178. Alquileres de casas para Ing. Samartina. Mes de Noviembre de 1942.....	104.00
18179. Viáticos para empleados de Salubridad. Mes de Octubre de 1942.....	1,470.76
18180. Gastos menudos de Salubridad. Mes de Octubre de 1942.....	712.40

Noviembre 30.

18182. Caja de Seguro Social. Para cubrir partidas del Gobierno Nacional como patrón, por descuentos de 2½% de empleados públicos y pensionados.....	467.01
18183. Escuela de Artes y Oficios. Ord. 19770, arreglo de piezas de caoba para la Sección Segunda de Hacienda.....	67.50
18184. Maria Eugenia Azcárate. Res. 2012, devolución de depósito especial.....	177.00
18185. Pedro Rebolledo, Director de la Banca Republicana. Gastos menudos de Oct. de 1942.....	10.00
18186. Imprenta La Academia. Ord. 8972, impresión de 10,000 Himnos Nacionales, para Educación.....	166.00
18186. Imprenta La Academia. Ord. 8979, por 50,000 postales para iluminar en las escuelas.....	375.00
18187. Justo Vázquez B. y Balbino Cordero R. Inspector Prov. Esc. de Las Tablas. Viáticos de Agosto de 1942.....	40.00
18188. Francisco Berenguer, Jefe destacamento en Darién. Gastos de alimentos y comedores, en junio y julio de 1942.....	24.00
18189. Banco Nacional—Cob. 100929. Giro de Nidia Products Co. Ord. 7264, 7266, julio 1942, por 33 cartones de gasa para vendas para el Hospital Santo Tomás.....	1,810.61
18189. Banco Nacional—Cob. 99284, 99283, Gires Davis and Gosh Inc. Ord. 6253, 6055, de junio de 1942 por ejas. grs tubos de suturas, e instrumentos de cirugía, para el Hospital Santo Tomás.....	2,314.17
18190. Casa de Música Fernández. Ord. 19083, por 24 cañas para saxofón para la Banda del Cuerpo de Policía Nacional.....	12.00
18191. Fábrica Nacional de Muebles. Ord. 1011, por 2 es. cuartos de cama para la Policía Nacional.....	120.00
18192. José A. Vázquez. Transporte de medicinas a Chapillo, para Salubridad.....	8.00
18193. Luis A. Correa. Gastos subsistencia trabajos de carretera Pesé-Macaracas, en Agosto de 1942.....	30.00
18193. Luis A. Correa. Gastos alimentos trabajos carretera Pesé-Macaracas, en Septiembre de 1942.....	30.00
18194. Miguel Osorio. Viaje a La Laguna de San Carlos, en julio de 1942.....	7.50
18195. Juan Vento. Viaje expreso a indígena bardo de Las Palmas a Soná, en Octubre de 1942.....	25.00
18196. Bazar Escolar. Ord. 10482, banquetes de Panamá, Cuito, Perú, para Gobierno y Justicia.....	102.00
18196. Bazar Escolar. Ord. 9177, banquetes reforzadas, para Gobierno y Justicia.....	50.00
18197. El Certe Inglés. Ord. 10834, por 122 vestidos blancos para los Soldados de la Independencia, en Octubre 24 de 1942.....	2,954.00
18198. Róiz, Olivarrón y Cia. Ltda. Gastos de sepelio del Soldado de la Independencia, Ami Cervera.....	170.00
18199. Cia. Editora Nacional S. A. Ord. 10341, por 2,000 hojas formula para Co.....	16.00
18200. Interamérica. Ord. 10201, 10210, 10211, lámparas fluorescentes, para Salubridad.....	188.00
18201. Manuel Dhanes. Suministro de huesos al Tribunal Superior, en septiembre y octubre de 1942.....	9.00
18202. A. Ferrer y Co. (Botica Francesa). Ord. 10073, cajas de vacunas para la vacuna, yodo, y bolsas de hiele para la Comarca de San Blas.....	26.75

18203. Francisco Damián. Ord. 9203, mesas y sillas de caoba para Gobierno y Justicia	69.00	18218. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de la Policía Secreta, en Septiembre de 1942.....	2.43
18204. M. I. Osorio y Co. Ord. 10663, por 24 llantas y tubos para Gobierno y Justicia	240.00	18220. Cia. Transportes Unión Chiricana. End. G. Hemmings. Transporte a David de detenidos, orden Gobierno y Justicia.....	20.00
18205. Sec. Ing. Caminos y Muelles. T. Nal. Trabajos para Gobierno y Justicia, en Agosto de 1942.....	5.60	18221. Unión Chiricana de Transportes. J. Larrabe. Transporte de detenidos.....	30.00
18205. Sec. Ing. Caminos y Muelles. T. Nal. Gasolina y aceite para carros de la Carcel Modelo, en Septiembre de 1942....	20.43	18222. Hospital Santo Tomás.—T. Nal. Ord. 2516, por 200 cápsulas de quinina para la Intendencia de la Policía Nacional....	3.40
18205. Sec. Ing. Caminos y Muelles. T. Nal. Reparar frenos de carros de Correos, en Agosto de 1942.....	6.90	18223. Pan American Airways Inc. Pasaje para J. I. Barnett ida y vuelta a Costa Rica, en Septiembre de 1942.....	40.50
18205. Sec. Ing. Caminos y Muelles. T. Nal. Reparar bobina de carro de Correos, en Agosto de 1942.....	7.75	18223. Pan American Airways Inc. Diferencia a cuenta de la primera quincena de Agosto de 1942 en transporte de correo aéreo	98.50
18205. Sec. Ing. Caminos y Muelles. T. Nal. Gasolina y aceite para carros de Gobernadores, Prov. en Septiembre de 1942..	21.30	18224. Viáticos Intendente de San Blas. Mes de Noviembre de 1942.....	63.00
18205. Sec. Ing. Caminos y Muelles. T. Nal. Gasolina y aceite para carros de Gobierno y Justicia, en Septiembre de 1942....	24.17	18225. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes para Gobierno y Justicia, en Septiembre de 1942.....	3.10
18205. Sec. Ing. Caminos y Muelles. T. Nal. Líquido para brakes de carros de Correos, en Agosto de 1942.....	2.00	18225. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por doce válvulas para motor de la Colonia de Chiriquí, en Septiembre de 1942.....	3.00
18206. Endara Riba S. A. Mercancías suministradas para el Hospital Santo Tomás, en Septiembre de 1942.....	3,344.31	18226. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Ord. 1077, 2323, por metros cúbicos de arena para Obras Públicas.....	0.00
18206. Endara Riba S. A. Ord. 10223, cajas de jabón, bombas fliit, para Gobierno y Justicia	25.84	18225. Transporte y muellaje de carga de Gobierno y Justicia, en Sept. de 1942....	
18207. Cia. Panameña de Calzado S. A. Ord. 10835, por 422 pares de calzados para los Soldados de la Independencia, en Octubre 24 de 1942.....	1,877.90	18226. Carlos E. Carrasquilla. End. Banco Nacional. Raciones a detenidos en la cárcel de Las Tablas, 2ª quincena de Octubre de 1942.....	
18208. Carl Friese and Co. End. Banco Nacional. Mercancías para la Policía de Bocas, en Septiembre de 1942.....	28.45	18226. American Supply Co. Banco Nacional. Ord. 11250, doc. pasturas de los cerros, para Hacienda.....	12.50
18209. De Lima y Cia. Ltda. Ord. 10930, 10895, lampazos y motas, para Gobierno y Justicia	25.05	18227. La Unión Chiricana de Transportes. Concha para P. Avila, orden del Gobernador.....	10.00
18209. De Lima y Cia. Ltda. Ord. 11229, doc. lampazos, para Gobierno y Justicia...	7.20	18228. Luis V. Taylor. End. Larrabe. Alquiler de carros para asunto oficial.....	14.25
18210. Farmacia Preciado. Ord. 10825, 10547, 10712, 10078, 10738, 10725, 10374, 10915, medicinas y artículos para Gobierno y Justicia.....	79.85	18228. Luis V. Taylor. End. Larrabe. Alquiler de carros para asunto oficial.....	15.50
18210. Farmacia Preciado. Ord. 10244, doc. antanorina, para Gobierno y Justicia...	4.00	18228. Alcides Rodriguez. End. Larrabe. Alquiler de carros para asunto oficial...	15.50
18211. Cardoze y Lindo. Ord. 609, doc. medicinas, para Policía Secreta.....	4.80	18229. Cia. Elevadores Ous. Inspección de la zona de la Presidencia, en Octubre de 1942.....	15.00
18212. Oficina de Racionamiento.—T. Nal. Ord. 10071, llantas y tubos, para Gobierno y Justicia.....	125.00	18230. Cia. Universal de Ventas. Ord. 10204, mocha máquina, para Educación.....	10.50
18213. United Fruit Co. Radiogramas y pasajes de Gobierno y Justicia en junio y julio de 1942.....	17.52	18230. Cia. Universal de Ventas. Ord. 10204, mocha máquina, para Hacienda.....	21.50
18214. West India Oil Co. S. A. S. Ord. 10818, gasolina y aceite para el Hospital Santo Tomás, en Agosto de 1942.....	107.50	18230. Cia. Universal de Ventas. Ord. 10204, mocha máquina, para Hacienda.....	21.50
18214. West India Oil Co. S. A. S. Ord. 10818, gasolina y aceite para el Hospital Santo Tomás, en Septiembre de 1942.....	201.10	18231. Union Oil of California. Ord. 10204, mocha máquina, para Hacienda.....	2.25
18215. Pintura General S. A. Ord. 11556, doc. pintura, para Gobierno y Justicia...	25.50	18231. Union Oil of California. Ord. 10204, mocha máquina, para Hacienda.....	155.50
18216. Sec. Agricultura e Industrias Agrícolas. Gastos menudos en Septiembre de 1942.....	699.83	18231. Union Oil of California. Ord. 10204, mocha máquina, para Hacienda.....	24.48
18217. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 10202, doc. muebles para la Comarca de San Blas.....	3.60	18231. Union Oil of California. Ord. 10204, mocha máquina, para Hacienda.....	17.50
18217. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 7813, tornacorrente y socket doble, para Gobierno y Justicia.....	94	18231. Union Oil of California. Ord. 10204, mocha máquina, para Hacienda.....	210.00
18218. United Fruit Co. Limpiar y reparar traca de la Policía de Amirante, en Abril de 1942.....	150.78	18232. Sec. Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Materia para Correos y Telégrafos, en Agosto de 1942.....	22.00
18219. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de la Policía Secreta, en Agosto de 1942.....	1.50	18232. Sec. Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Libs. soldadura para Fto Agrícola, en Septiembre de 1942.....	76
18219. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de la Intendencia de la Policía Secreta, en Octubre de 1942.....	2.50	18232. Sec. Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Arena suministrada para Fomento Agrícola, en Septiembre de 1942.....	7.50
18219. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes del Ministerio de Gobierno y Justicia, en Octubre de 1942.....	2.00	18232. Sec. Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Trabajos para el Departamento de Fomento Agrícola, en Septiembre de 1942....	10.00
		18232. Sec. Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Trabajos para el Departamento de Fomento Agrícola, en Sept. de 1942.....	45.00
		18232. Sec. Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Trabajos para el Ministerio de Sanidad y Obras Públicas.....	
		18232. Sec. Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Venta doce jornales de trabajo para la Sección de Caminos, 2ª quincena de Septiembre de 1942.....	

tiembre de 1942.....			
18232. Sec. Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Servicio arco eléctrico de I. Sanitaria, en Septiembre de 1942.....	18.80	18252. Cia. Navegación Tierras, Elliot. S. A. Flete a Pedregal carga para Granja Agrícola, sacos maíz.....	19.47
18232. Sec. Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Servicio arco eléctrico de I. Sanitaria, en Agosto de 1942.....	25.28	18252. Cia. Navegación Tierras Elliot. Flete a Pedregal sacos salitre, potasa, y bulbos calcio.....	614.67
18232. Sec. Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Arreglo de guardafango para carro de Obras Públicas, en Sept. de 1942.....	132.02	18253. Frank Linares. S. O. Por 9880 tejas Imperiales. G. Agrícola David.....	889.20
18232. Sec. Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Cortar tubos para Obras Públicas, en Septiembre de 1942.....	2.00	18254. Cia. Suave Helados y Leche S. A. Leche y helados para Santo Tomás, octubre 1942.....	1.365.70
18232. Sec. Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Por 1.000 sacos de cemento para Obras Públicas.....	2.00	18255. Treasurer, United States C. O. Pub. Road Acum. Gasolina, aceite suministrados a la P. Nal. de julio a octubre de 1942.....	31.67
18232. Sec. Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Arreglo de carros de Obras Públicas, en Septiembre de 1942.....	1.910.00	18256. Michel Simhon. Res. 1988, devolución impuestos pañuelos y camisas de algodón.....	21.82
18232. Sec. Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Por 100 sacos de cemento para Obras Públicas.....	4.00	18257. American Trading Co. Res. 2018, devolución impuesto radios, refrigeradores, máquinas lavar y planchar.....	522.27
18232. Sec. Inc. de Caminos y Muelles. T. Nal. Correos de abanico para carros de Obras Públicas, en Septiembre de 1942.....	191.00	18258. Desilio Cachafeiro. Construcción de 231 lts. de muro para ensanche Vía Española.....	325.40
18232. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Por 1.000 sacos cemento y lts. líquido de limpiar, para O.P. sept. 12.....	1.20	18259. Isaac Kresh. Ord. 1336, carros Chevrolet y cinco llantas nuevas para Oficina Sección Caminos.....	450.00
18232. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Arreglo frenos carro O.P. Sept. 12.....	1.911.00	18260. Lidia Elida Caballero. Indemnización por daños causados por Sec. Caminos, en su propiedad en Chilibre.....	1.047.50
18233. Arias, accesorios para autos SA Ord. 9875, muelle delantero camioneta Agricultura.....	2.00	18261. Garage Sterling. Ord. 790, una lancha y trabajos carro Ing. O. Públicas Puerto Rillo, junio de 1942.....	27.00
18234. Dazar Escolar. Ord. 10521, banderas Nal. para Aeri.....	9.50	18262. Gambotti y Pérez. Ord. 10995, lanchón grande para aplancar para Retiro Matías Hernández.....	400.00
18235. Novey and Luttrell Inc. Ord. 9455, barriles clavos, para Agricultura.....	75.00	18263. Arturo Varela. Subsistencia en trabajos carretera Pes-Macuracas, octubre de 1942.....	30.00
18236. Ferguson y Ferguson. Ord. 1400, suministro libros para Agricultura.....	15.00	18264. Juan M. Ramírez. Alimento del mes de octubre de 1942.....	60.00
18236. Ferguson y Ferguson. Ord. 1400, suministro libros para Agricultura.....	31.00	18265. Ricardo Rovón Romera. Ord. 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, nos y Muelle, David, octubre de 1942.....	838.37
18237. C. O. Masón S. A. Ord. 10427, decenas cintas máquina para Agricultura.....	48.00	18266. Bernardino Miranda Jefe Of. Trabajo, Com. Turismo David. Gastos viaje 1905, por mercancías para Sec. Ing. Caminos David-Panama, noviembre 1942.....	10.00
18237. C. O. Masón S. A. Ord. 11300, decenas cintas máquina para Agricultura.....	8.50	18267. José Genaro Lucendo. Indemnización por daños causados por construcción carretera Trans-Istmo en su finca de Monte Oscuro, octubre 1942.....	411.00
18238. H. R. Knapp S. A. Ord. 10670, 10671, 10672, 10673, 10674, 10675, 10676, 10677, 10678, 10679, 10680, 10681, 10682, 10683, 10684, 10685, 10686, 10687, 10688, 10689, 10690, 10691, 10692, 10693, 10694, 10695, 10696, 10697, 10698, 10699, 10700, 10701, 10702, 10703, 10704, 10705, 10706, 10707, 10708, 10709, 10710, 10711, 10712, 10713, 10714, 10715, 10716, 10717, 10718, 10719, 10720, 10721, 10722, 10723, 10724, 10725, 10726, 10727, 10728, 10729, 10730, 10731, 10732, 10733, 10734, 10735, 10736, 10737, 10738, 10739, 10740, 10741, 10742, 10743, 10744, 10745, 10746, 10747, 10748, 10749, 10750, 10751, 10752, 10753, 10754, 10755, 10756, 10757, 10758, 10759, 10760, 10761, 10762, 10763, 10764, 10765, 10766, 10767, 10768, 10769, 10770, 10771, 10772, 10773, 10774, 10775, 10776, 10777, 10778, 10779, 10780, 10781, 10782, 10783, 10784, 10785, 10786, 10787, 10788, 10789, 10790, 10791, 10792, 10793, 10794, 10795, 10796, 10797, 10798, 10799, 10800, 10801, 10802, 10803, 10804, 10805, 10806, 10807, 10808, 10809, 10810, 10811, 10812, 10813, 10814, 10815, 10816, 10817, 10818, 10819, 10820, 10821, 10822, 10823, 10824, 10825, 10826, 10827, 10828, 10829, 10830, 10831, 10832, 10833, 10834, 10835, 10836, 10837, 10838, 10839, 10840, 10841, 10842, 10843, 10844, 10845, 10846, 10847, 10848, 10849, 10850, 10851, 10852, 10853, 10854, 10855, 10856, 10857, 10858, 10859, 10860, 10861, 10862, 10863, 10864, 10865, 10866, 10867, 10868, 10869, 10870, 10871, 10872, 10873, 10874, 10875, 10876, 10877, 10878, 10879, 10880, 10881, 10882, 10883, 10884, 10885, 10886, 10887, 10888, 10889, 10890, 10891, 10892, 10893, 10894, 10895, 10896, 10897, 10898, 10899, 10900, 10901, 10902, 10903, 10904, 10905, 10906, 10907, 10908, 10909, 10910, 10911, 10912, 10913, 10914, 10915, 10916, 10917, 10918, 10919, 10920, 10921, 10922, 10923, 10924, 10925, 10926, 10927, 10928, 10929, 10930, 10931, 10932, 10933, 10934, 10935, 10936, 10937, 10938, 10939, 10940, 10941, 10942, 10943, 10944, 10945, 10946, 10947, 10948, 10949, 10950, 10951, 10952, 10953, 10954, 10955, 10956, 10957, 10958, 10959, 10960, 10961, 10962, 10963, 10964, 10965, 10966, 10967, 10968, 10969, 10970, 10971, 10972, 10973, 10974, 10975, 10976, 10977, 10978, 10979, 10980, 10981, 10982, 10983, 10984, 10985, 10986, 10987, 10988, 10989, 10990, 10991, 10992, 10993, 10994, 10995, 10996, 10997, 10998, 10999, 11000, 11001, 11002, 11003, 11004, 11005, 11006, 11007, 11008, 11009, 11010, 11011, 11012, 11013, 11014, 11015, 11016, 11017, 11018, 11019, 11020, 11021, 11022, 11023, 11024, 11025, 11026, 11027, 11028, 11029, 11030, 11031, 11032, 11033, 11034, 11035, 11036, 11037, 11038, 11039, 11040, 11041, 11042, 11043, 11044, 11045, 11046, 11047, 11048, 11049, 11050, 11051, 11052, 11053, 11054, 11055, 11056, 11057, 11058, 11059, 11060, 11061, 11062, 11063, 11064, 11065, 11066, 11067, 11068, 11069, 11070, 11071, 11072, 11073, 11074, 11075, 11076, 11077, 11078, 11079, 11080, 11081, 11082, 11083, 11084, 11085, 11086, 11087, 11088, 11089, 11090, 11091, 11092, 11093, 11094, 11095, 11096, 11097, 11098, 11099, 11100, 11101, 11102, 11103, 11104, 11105, 11106, 11107, 11108, 11109, 11110, 11111, 11112, 11113, 11114, 11115, 11116, 11117, 11118, 11119, 11120, 11121, 11122, 11123, 11124, 11125, 11126, 11127, 11128, 11129, 11130, 11131, 11132, 11133, 11134, 11135, 11136, 11137, 11138, 11139, 11140, 11141, 11142, 11143, 11144, 11145, 11146, 11147, 11148, 11149, 11150, 11151, 11152, 11153, 11154, 11155, 11156, 11157, 11158, 11159, 11160, 11161, 11162, 11163, 11164, 11165, 11166, 11167, 11168, 11169, 11170, 11171, 11172, 11173, 11174, 11175, 11176, 11177, 11178, 11179, 11180, 11181, 11182, 11183, 11184, 11185, 11186, 11187, 11188, 11189, 11190, 11191, 11192, 11193, 11194, 11195, 11196, 11197, 11198, 11199, 11200, 11201, 11202, 11203, 11204, 11205, 11206, 11207, 11208, 11209, 11210, 11211, 11212, 11213, 11214, 11215, 11216, 11217, 11218, 11219, 11220, 11221, 11222, 11223, 11224, 11225, 11226, 11227, 11228, 11229, 11230, 11231, 11232, 11233, 11234, 11235, 11236, 11237, 11238, 11239, 11240, 11241, 11242, 11243, 11244, 11245, 11246, 11247, 11248, 11249, 11250, 11251, 11252, 11253, 11254, 11255, 11256, 11257, 11258, 11259, 11260, 11261, 11262, 11263, 11264, 11265, 11266, 11267, 11268, 11269, 11270, 11271, 11272, 11273, 11274, 11275, 11276, 11277, 11278, 11279, 11280, 11281, 11282, 11283, 11284, 11285, 11286, 11287, 11288, 11289, 11290, 11291, 11292, 11293, 11294, 11295, 11296, 11297, 11298, 11299, 11300, 11301, 11302, 11303, 11304, 11305, 11306, 11307, 11308, 11309, 11310, 11311, 11312, 11313, 11314, 11315, 11316, 11317, 11318, 11319, 11320, 11321, 11322, 11323, 11324, 11325, 11326, 11327, 11328, 11329, 11330, 11331, 11332, 11333, 11334, 11335, 11336, 11337, 11338, 11339, 11340, 11341, 11342, 11343, 11344, 11345, 11346, 11347, 11348, 11349, 11350, 11351, 11352, 11353, 11354, 11355, 11356, 11357, 11358, 11359, 11360, 11361, 11362, 11363, 11364, 11365, 11366, 11367, 11368, 11369, 11370, 11371, 11372, 11373, 11374, 11375, 11376, 11377, 11378, 11379, 11380, 11381, 11382, 11383, 11384, 11385, 11386, 11387, 11388, 11389, 11390, 11391, 11392, 11393, 11394, 11395, 11396, 11397, 11398, 11399, 11400, 11401, 11402, 11403, 11404, 11405, 11406, 11407, 11408, 11409, 11410, 11411, 11412, 11413, 11414, 11415, 11416, 11417, 11418, 11419, 11420, 11421, 11422, 11423, 11424, 11425, 11426, 11427, 11428, 11429, 11430, 11431, 11432, 11433, 11434, 11435, 11436, 11437, 11438, 11439, 11440, 11441, 11442, 11443, 11444, 11445, 11446, 11447, 11448, 11449, 11450, 11451, 11452, 11453, 11454, 11455, 11456, 11457, 11458, 11459, 11460, 11461, 11462, 11463, 11464, 11465, 11466, 11467, 11468, 11469, 11470, 11471, 11472, 11473, 11474, 11475, 11476, 11477, 11478, 11479, 11480, 11481, 11482, 11483, 11484, 11485, 11486, 11487, 11488, 11489, 11490, 11491, 11492, 11493, 11494, 11495, 11496, 11497, 11498, 11499, 11500, 11501, 11502, 11503, 11504, 11505, 11506, 11507, 11508, 11509, 11510, 11511, 11512, 11513, 11514, 11515, 11516, 11517, 11518, 11519, 11520, 11521, 11522, 11523, 11524, 11525, 11526, 11527, 11528, 11529, 11530, 11531, 11532, 11533, 11534, 11535, 11536, 11537, 11538, 11539, 11540, 11541, 11542, 11543, 11544, 11545, 11546, 11547, 11548, 11549, 11550, 11551, 11552, 11553, 11554, 11555, 11556, 11557, 11558, 11559, 11560, 11561, 11562, 11563, 11564, 11565, 11566, 11567, 11568, 11569, 11570, 11571, 11572, 11573, 11574, 11575, 11576, 11577, 11578, 11579, 11580, 11581, 11582, 11583, 11584, 11585, 11586, 11587, 11588, 11589, 11590, 11591, 11592, 11593, 11594, 11595, 11596, 11597, 11598, 11599, 11600, 11601, 11602, 11603, 11604, 11605, 11606, 11607, 11608, 11609, 11610, 11611, 11612, 11613, 11614, 11615, 11616, 11617, 11618, 11619, 11620, 11621, 11622, 11623, 11624, 11625, 11626, 11627, 11628, 11629, 11630, 11631, 11632, 11633, 11634, 11635, 11636, 11637, 11638, 11639, 11640, 11641, 11642, 11643, 11644, 11645, 11646, 11647, 11648, 11649, 11650, 11651, 11652, 11653, 11654, 11655, 11656, 11657, 11658, 11659, 11660, 11661, 11662, 11663, 11664, 11665, 11666, 11667, 11668, 11669, 11670, 11671, 11672, 11673, 11674, 11675, 11676, 11677, 11678, 11679, 11680, 11681, 11682, 11683, 11684, 11685, 11686, 11687, 11688, 11689, 11690, 11691, 11692, 11693, 11694, 11695, 11696, 11697, 11698, 11699, 11700, 11701, 11702, 11703, 11704, 11705, 11706, 11707, 11708, 11709, 11710, 11711, 11712, 11713, 11714, 11715, 11716, 11717, 11718, 11719, 11720, 11721, 11722, 11723, 11724, 11725, 11726, 11727, 11728, 11729, 11730, 11731, 11732, 11733, 11734, 11735, 11736, 11737, 11738, 11739, 11740, 11741, 11742, 11743, 11744, 11745, 11746, 11747, 11748, 11749, 11750, 11751, 11752, 11753, 11754, 11755, 11756, 11757, 11758, 11759, 11760, 11761, 11762, 11763, 11764, 11765, 11766, 11767, 11768, 11769, 11770, 11771, 11772, 11773, 11774, 11775, 11776, 11777, 11778, 11779, 11780, 11781, 11782, 11783, 11784, 11785, 11786, 11787, 11788, 11789, 11790, 11791, 11792, 11793, 11794, 11795, 11796, 11797, 11798, 11799, 11800, 11801, 11802, 11803, 11804, 11805, 11806, 11807, 11808, 11809, 11810, 11811, 11812, 11813, 11814, 11815, 11816, 11817, 11818, 11819, 11820, 11821, 11822, 11823, 11824, 11825, 11826, 11827, 11828, 11829, 11830, 11831, 11832, 11833, 11834, 11835, 11836, 11837, 11838, 11839, 11840, 11841, 11842, 11843, 11844, 11845, 11846, 11847, 11848, 11849, 11850, 11851, 11852, 11853, 11854, 11855, 11856, 11857, 11858, 11859, 11860, 11861, 11862, 11863, 11864, 11865, 11866, 11867, 11868, 11869, 11870, 11871, 11872, 11873, 11874, 11875, 11876, 11877, 11878, 11879, 11880, 11881, 11882, 11883, 11884, 11885, 11886, 11887, 11888, 11889, 11890, 11891, 11892, 11893, 11894, 11895, 11896, 11897, 11898, 11899, 11900, 11901, 11902, 11903, 11904, 11905, 11906, 11907, 11908, 11909, 11910, 11911, 11912, 11913, 11914, 11915, 11916, 11917, 11918, 11919, 11920, 11921, 11922, 11923, 11924, 11925, 11926, 11927, 11928, 11929, 11930, 11931, 11932, 11933, 11934, 11935, 11936, 11937, 11938, 11939, 11940, 11941, 11942, 11943, 11944, 11945, 11946, 11947, 11948, 11949, 11950, 11951, 11952, 11953, 11954, 11955, 11956, 11957, 11958, 11959, 11960, 11961, 11962, 11963, 11964, 11965, 11966, 11967, 11968, 11969, 11970, 11971, 11972, 11973, 11974, 11975, 11976, 11977, 11978, 11979, 11980, 11981, 11982, 11983, 11984, 11985, 11986, 11987, 11988, 11989, 11990, 11991, 11992, 11993, 11994, 11995, 11996, 11997, 11998, 11999, 12000, 12001, 12002, 12003, 12004, 12005, 12006, 12007, 12008, 12009, 12010, 12011, 12012, 12013, 12014, 12015, 12016, 12017, 12018, 12019, 12020, 12021, 12022, 12023, 12024, 12025, 12026, 12027, 12028, 12029, 12030, 12031, 12032, 12033, 12034, 12035, 12036, 12037, 12038, 12039, 12040, 12041, 12042, 12043, 12044, 12045, 12046, 12047, 12048, 12049, 12050, 12051, 12052, 12053, 12054, 12055, 12056, 12057, 12058, 12059, 12060, 12061, 12062, 12063, 12064, 12065, 12066, 12067, 12068, 12069, 12070, 12071, 12072, 12073, 12074, 12075, 12076, 12077, 12078, 12079, 12080, 12081, 12082, 12083, 12084, 12085, 12086, 12087, 12088, 12089, 12090, 12091, 12092, 12093, 12094, 12095, 12096, 12097, 12098, 12099, 12100, 12101, 12102, 12103, 12104, 12105, 12106, 12107, 12108, 12109, 12110, 12111, 12112, 12113, 12114, 12115, 12116, 12117, 12118, 12119, 12120, 12121, 12122, 12123, 12124, 12125, 12126, 12127, 12128, 12129, 12130, 12131, 12132, 12133, 12134, 12135, 12136, 12137, 12138, 12139, 12140, 12141, 12142, 12143, 12144, 12145, 12146, 12147, 12148,			

Nacional en Universidad Nacional. Mes de noviembre de 1942	375.00	Por 146 gls. gasolina, pa. Fto. Agric. sep. 42	43.41
18277. Alquiler locales escolares. Mes de noviembre de 1942	10.331.75	18292. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes a Mtrio. Agric. sep. 42	20.47
18278. Banco Nacional. Cubrir sobre-giro de la Cta. Ministerio Hacienda y Tesoro. Contrato Bienio 1939-1940 al pagar ayer el Banco el cheque N° 227658-965	13.28	18292. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Rep. pza. tractor Gja. Agric. sep. 42	2.50
18279. Cardoze y Lindo. Ord. 1310, cjs. grapas para O. P.	6.00	18292. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transp. muellaje carga Gja. Agric. sep. 42	7.50
18279. Cardoze y Lindo. Ord. 1322, partes para Castarpilles. O. P.	65.29	18292. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes Mtrio. Agric. Agto. 42	27.52
18279. Cardoze y Lindo. Ord. 1121, 1213, 1218, 1219, 1220, 1221, material O. P.	742.25	18292. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes pa. Mtrio. Agric. Agto. 42	3.75
18279. Cardoze y Lindo. Ord. 1129, taladro Woodborer neumático. O. P.	300.00	18292. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes pa. Mtrio. Agric. sep. 42	1.05
18279. Cardoze y Lindo. Ord. 1200, bomba succión, sierra eléctrica. O. P.	357.50	18292. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transp. carga Construc. sep. 42	47.97
18279. Cardoze y Lindo. Ord. 11292, cjs. herramientas, Agricultura	185.00	18292. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes a Mtrio. Salub. sept. 42	22.57
18279. Cardoze y Lindo. Ord. 9903, focos, 50 bujías. G. J.	.75	18292. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transp. carga de Salub. Agto. 42	6.99
18279. Cardoze y Lindo. Ord. 10204, fusibles. G. J.	1.80	18292. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transp. carga de Salub. Agto. 42	15.03
18280. Alvarado Hnos. Ord. 1341, mag-netos y piedras esmeril. O. P.	195.00	18292. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Ord. 1263, material pa. Sec. O.P. sep. 42	816.91
18280. Alvarado Hnos. Ord. 1328, cu-chillas y sierras. O. P.	35.19	18293. Inocencio Galindo V. Gastos construcc. antiguo Ctel. Policía en Agto. 42, oficio No 4009	6,285.35
18280. Alvarado Hnos. Ord. 1289, varios trabajos para Sec. O. P.	54.00	18294. Servicio Fomento Agric. Los Santos. Gastos Cja. Menados Oct. Nov. 42	431.15
18280. Alvarado Hnos. Ord. 1329, tips, para cortar acetileno	12.50	18295. Glaister Baxter-Dtor. Fto. Agric. Chiriquí. Viáticos sept. 42	182.95
18280. Alvarado Hnos. Ord. 1333, cu-chillas de torno. O. P.	59.00	18295. Glaister Baxter-Dtor. Fto. Agric. Chiriquí. Gastos menados del mes de oct. 42	784.41
2118. mesas de máquinas P. Sec. O. P.	30.00	18295. Ricaurte Julio. Raciones presos cárcel Colon. 14/23 feb. 42.	233.52
18281. Cia. Universal de Ventas. Ord. 6620, mesas de caoba, máquinas Correos. G. Justicia	10.00	18297. Sec. de Agricultura. Gastos del 19 al 14 Oct. 42.	341.12
18281. Cia. Universal de Ventas. Ord. 10493, doc. rollos papel higiénico G. Justicia	1.50	18298. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gasolina, aceite carros P. Nal. julio 42	1,087.93
18282. Ricardo A. Miro. Ord. 11449, galones pintura blanca. Inf. Civil	4.00	18298. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. S. O. materiales pa. Sec. Agrícola, oct. 42	272.80
18283. Sergio Acosta. Ord. 10044, arreglo máquina G. J.	15.00	18298. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. S. O. materiales Instituto Agric. oct. 42	174.23
18283. Sergio Acosta. Ord. 11060, arreglo máquina G. J.	25.00	18298. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gasolina, aceite carros P. Nal. Sept. 42	992.08
18284. Cia. para Servicios de Oficina. Ord. 10557, grs. lapices. G. J.	108.90	18299. Colector del Canal de Panamá. Servicios prestados al Mtrio. G. J. julio 42	364.19
18284. Cia. para Servicios de Oficina. Ord. 1062, rollo papel manilla O. P.	0.00	18299. Colector del Canal de Panamá. Servicios prestados al Mtrio. Hda. y Tesoro julio 42	870.15
DICIEMBRE 2		18299. Colector del Canal de Panamá. Servicios agua a Colon. julio 42	49.38
18285. Ramón Garrido M. Ord. 13061, equis y completo pa. pintar puentes, pa. O.P.	725.00	18299. Colector del Canal de Panamá. Servicios al Mtrio. Agric. Com. julio 42	759.32
18286. Ferreteria Chiricana (M. A. Olivares). Ord. 1355, material pa. Sec. Caminos de David. Julio 42	757.57	18299. Colector del Canal de Panamá. Servicios al Mtrio. Salub. O.P. julio 42	5,455.71
18285. Ferreteria Chiricana (M. A. Olivares). Ord. 1357, material pa. Sec. Caminos de David. Oct. 42	757.18	18299. Colector del Canal de Panamá. Servicios Salub. Sec. Caminos. julio 42	189.15
18287. Ca. Nal. Autos y Accs. Ind. W. Ind. Ord. C-1000, por 2,000 gls. gasolina. O.P.	84.00	18299. Colector del Canal de Panamá. Carro pa. Educación. agto. 42	4.65
18287. Ca. Nal. Autos y Accs. Ind. W. Ind. C-1004, por 80 lbs. gasolina. O.P.	11,021.00	18299. Colector del Canal de Panamá. Servicios al Mtrio. G. Justicia. sept. 42	398.00
18287. Ca. Nal. Autos y Accs. Ind. W. Ind. Gasolina, aceite, necesarios. pa. G. J. Sep. 42	51.00	18299. Colector del Canal de Panamá. Servicios al Mtrio. Hacienda-Tesoro Agto. 42	2,196.65
18287. Ca. Nal. Autos y Accs. Ind. W. Ind. Gasolina, aceite, necesarios. pa. G. J. Sep. 42	10.53	18299. Colector del Canal de Panamá. Transp. carga de Educ. agto. 42	5.35
18287. Ca. Nal. Autos y Accs. Ind. W. Ind. Aceite, focos, fusibles etc. P. Nal. oct. 42	0.80	18299. Colector del Canal de Panamá. Material pa. Agric. ord. 2876, julio 42	54.90
18288. Cia. Chiricana de Automóviles S.A. Ord. 1355, material de carros pa. O.P.	1,128.05	18299. Colector del Canal de Panamá. Servicios al Mtrio. Salub. O.P. agto. 42	6,242.56
18289. Panama Sencillo. Ord. 1256, C-200, pa. cña. agua pa. ensanche Vta. Estación	487.50	18299. Colector del Canal de Panamá. Servicios al Mtrio. G. J. sept. 42	492.72
18290. Victor M. Chansón-Fernández. Gastos de 29 ora. nov. 42, transporte de autos a C. Mexico. Ref. A. Amador y Nubres.	954.90	18299. Colector del Canal de Panamá. Servicios al Mtrio. Hacienda. sept. 42	359.98
18291. Blum, Cardoze y Tolson. Por 50 metros de un est. pa. la casa de la Uda. El Caba.	120.00	18299. Colector del Canal de Panamá. Concedidos y suministro agua pa. Salub. y O.P. trimestre terminado el 30 sept. etc.	10,583.80
18291. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transp. muellaje carga de Agric. sep. 42	13.41	18299. Colector del Canal de Panamá. Transporte de carga al Mtrio. Educ. Sept. 42	7.80
18290. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes a Mtrio. Agric. sep. 42	20.47	18299. Colector del Canal de Panamá. Trabajos y cartón ord. 8851, 1084, agosto. 42	6,615.79
18292. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Rep. pza. tractor Gja. Agric. sep. 42	2.50	18299. Colector del Canal de Panamá. Pasajes a Mtrio. Salub. O.P. sept. 42	10.90
18292. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transp. muellaje carga Gja. Agric. sep. 42	7.50	18299. Colector del Canal de Panamá. Pasajes a Mtrio. Salub. O.P. sept. 42	9.

doc. cintas máquinas, tinta, papel carbón, pa. G.J.	26.79	vera Z. Agua sanit. Sec. Caminos, Chitré, Sep. 42	1.00
18301. J. Irene Pimentel. Alquiler carro pa. trabajos ensanche carretera Sabanas, Oct. 42	437.50	18325. Víctor Moreno. Ord. 10935, confec. librero pa. Sria. 1º de Rel. Ext.	100.00
18302. Banco Nacional. Giro a favor de Ward's Natural Science Est. Inc. por ord. 15479, sept. 41 por artículos pa. Div. Malaria-Salub.	9.73	18326. Plomería Arias S.A. Ord. 10700, una balanza con plataforma pa. Educ.	6.00
18302. Banco Nat. Panamá. Cob.; 101455. Giro de National Paper & Type Co. por ord. ord. 8283, 8284, agto. 42, por agujas perforadoras, Rosback, pa. Educ. (Imp. Nacional.)	172.70	18327. Camilo González L. Alimento al personal servicios en Sec. Ing. Cam. Muelles, oct. 42, Chitré.	93.00
18303. Ca. Navegación y Tierras Elliot S.A. Flete marítimo a Aguadulce, carga de 2,000 sacos cemento pa. O.P.	752.00	18328. Julia Soto. Alimentos al personal servicios Sec. Ing. Caminos, Muelles, Santiago, oct. 42.	85.50
18303. Ca. Navegación y Tierras Elliot S.A. Flete a Pedregal de bris. lubricante pa. Sec. Caminos	468.65	18329. Emigdio Benítez. Alquiler casa pa. oficina y depósito pa. Sec. Caminos, oct. 42, Aguadulce	30.00
18303. Ca. Navegación y Tierras Elliot S.A. Flete a Pedregal de 200 sacos cemento pa. Sec. Caminos	112.80	18330. Isaac Brandon and Bros. Inc. Ord. 1245, 1248, cajas de fulminantes y mechas, para O. P.	362.50
18304. Julio C. Contreras. Ord. 1360, piedras smeril, palas, papel copia, Sec. Caminos, David.	33.50	18331. Ca. Avila, S. A. Ord. 1028, barriles de grasas para O. P.	32.00
18304. Julio C. Contreras. Ord. 1361, baldes, gato, etc. pa. Sec. Caminos	50.20	18332. Librería Ferguson y Ferguson, Ord. 1500, varios libros para Sec. Agricultura	89.65
18305. Ricardo Román Romero. Ord. 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1386, 1385, 1387, material y artículos pa. Sec. Caminos agto. 42	2,696.85	18333. La Oficina Moderna. J. L. Salas. Ord. 1185, docenas lápices, papel carbón, etc., para Salubridad y O. P.	71.80
18306. José Nieves Pérez. Construc. metros lineales cerca en carretera Trans-Istmica, nov. 42 (2,499.36 mts)	499.87	18334. West India Oil Company, S. A. Ord. C-1235, tanques lubricantes para Salubridad.	224.50
18306. Construc. de 1,420.36 mts. cerca carretera Trans-Istmica, Nov. 42	284.07	18334. West India Oil Company, S. A. Ord. 1338 C. manguera de caucho para Salubridad	5.21
18307. The Star & Herald Co. Confección de libretas y hojas de billetes no vendidos, pa. Lotería Nat.	99.50	18334. West India Oil Company, S. A. Ord. 1318 C. tambores de gasolina y acarreo, O. Públicas	245.12
18308. Rafael García H. Insp. O.P. Interior. Viáticos de Oct. 42	25.00	18334. West India Oil Company, S. A. Ord. 543 C. barriles de grasa, Salubridad y O. Públicas	52.00
18309. Melecio A. de Lima. Ord. 1349, linternas, tubos, lbs. hilo, O.P.	69.50	18335. Mauricio Sittón. Ord. 1362, polea y arrete hidráulico, O. P.	257.00
18310. Carlos R. Mendoza. Transp. sacos cemento del Alm. Gob. al muelle fiscal y al patio ferrocarril	198.00	18336. Almacenes Martínez, S. A. Ord. 1216, 1247, 1232, 1227, 1175, 1275, material para O. Públicas	368.15
18311. Navegación Chitreana. Flete de 500 sacos cemento a Chitré pa. las calles	125.00	18337. C. González Revilla y Hermano, Ord. 1352, material para Sec. Caminos de David	56.50
18312. Hugo P. Ferrari. Ing. Sec. Caminos. Viáticos mes de oct. 42	45.00	18337. C. González Revilla y Hermano, Energía eléctrica, Sec. Caminos de David, en El Retiro, y alumbrado del mismo, Oct. y Sept. 1942	109.50
18313. Gastón Hugues. Ord. 1139, juego cubiertas pa. archivar planillas, pa. Sec. Caminos	80.00	18337. C. González Revilla y Hermano, Ord. 1354, artículos y material para Sec. Caminos de David	43.10
18314. Arias & Co. (David). Ord. 1360, bomba de agua, correa etc. O.P.	57.80	18338. Ferrocarril Nacional de Chiriquí, Ord. tanques de aceite y avena para O. Públicas, Junio 1942	155.00
18315. David Samudio. Ing. Jefe Sec. Ing. Const. Viáticos pa. él y chofer, en los días 23; 26 oct. 42	20.00	18338. Ferrocarril Nacional de Chiriquí, Transporte de carga de P. Nat. Sept. 1942	0.25
18315. David Samudio. Ing. Jefe Sec. Ing. Const. Viáticos pa. él y chofer, días del 8; 11 nov. 42	20.00	18338. Ferrocarril Nacional de Chiriquí, Motor ord. P. Nat. Julio 1942	19.05
18316. Unión Chiricana de Transportes Conducción detenidas. Panamá-David	20.00	18338. Ferrocarril Nacional de Chiriquí, Motor ord. P. Nat. Sept. 1942	17.00
18317. Silvia Hooper de Varela. Alquiler casa en Pesé, a Sec. Caminos en oct. 42	15.00	18338. Ferrocarril Nacional de Chiriquí, Hechura manecilla para bomba de agua de P. Nat. en Agosto 1942	6.60
18318. Ca. Ventas al por Mayor de Llantas y Aces. Ord. 1217, 1339, 1325, por material pa. Salub. O.P.	637.38	18339. Imprenta La Moderna. Ord. 11502, resmas de papel para mimeógrafo, Agric.	30.00
18319. Carlos Arturo Miró. Alquiler bodega pa. depósito cemento, David Sec. Caminos, sept. 42	25.00	18339. Imprenta La Moderna. Ord. 2792, resmas de papel mimeógrafo, G. y J.	7.50
18320. Max D. Ulloa G. Alquiler local pa. depósito cemento de Sec. Caminos. Chitré, del 26 sep. al 20 oct. 42	30.00	18339. Imprenta La Moderna. Ord. 10208, resmas de papel mimeógrafo, G. y J.	25.50
18321. Ricardo Marcena, Contralor General. Gastos de representación, dic. 42	300.00	18340. Estación Antón. Gasolina a camión de Agricultura, Oct. 1942	1.00
18322. José A. Sosa J. Mtro. Hacienda y Tesoro. Gastos de representación, dic. 42	300.00	18340. Inspección Llantas y Tubos, T. Nat. Ord. 10344, 10000 llantas y tubos, G. J.	697.50
18323. Sección de Agricultura. Cta. Mercaderes. Gastos efect. oct. 42 Sec. Agric.	172.56	18341. Inspección Llantas y Tubos, T. Nat. Ord. 9414, llantas y tubos para G. J.	22.35
18323. Sec. de Agricultura. Cta. Mercaderes. Gastos efect. oct. 42. Sec. Agric.	36.51	18342. Francisco Berenguer. Pago hecho a M. Avila y M. Rivera, por gastos motivados por la bota de un casco hecho para uso de la P. Nat. en La Palma, Darién	28.50
DICIEMBRE 3—		18343. De Lima y Ca. Ltda. Ord. 10205, docena de lampazos y escobillones, G. J.	41.40
18324. Correa y Ca. Ltd. End. J. A. Rivera Z. Trabajos de plomería en inst. agua calle "C", Chitré, oct. 42	5.00	18343. De Lima y Ca. Ltda. Ord. 10492, ranchos dobles para ropero, G. J.	75.00
18324. Correa y Ca. Ltd. End. J. A. Ri-		18344. Compañía de Muebles, S. A. Ord.	

camas y colchones para C. Modelo, G. J. ...	180.00	bierno Nacional por la suma de B. 12,576.96. Finca 14,982 folio 182 del tomo 394. Resto libre: 8946 m. c. 28 demc.
18344. Compañía de Muebles, S. A. Ord.		Ventura Manuel de la Cruz vende a Manuel José Moreno la finca 9168 folio 380 del tomo 288 por la suma de B. 400.00.
10358. frascos con líquido para limpiar, Hacienda	10.00	Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 4068 folio 244 del tomo 86, de una superficie de 819 m. c. 50 demc. vendido a Elizabeth Saunders de Blackburn por la suma de B. 815.50. Finca 14,984 folio 186 del tomo 394. Resto libre: 1 Hct. 780 m. c. 50 demc.
18345. Co. Editora Nacional, S. A. Ord.		Basilio Barochis vende a Carlos Manuel Benedetti la finca 2027 folio 378 del tomo 33 por la suma de B. 3,000.00.
10998. por 69 clisés para folleto "Reglamento Provisional de Caballería e Hipología"...	99.00	Eugenia Román vende a Bertilda Saez de Echeverría la finca 7467 folio 418 del tomo 243 por la suma de B. 3,500.00.
18346. Endara Riba, S. A. Ord. 10399, un ciento paquetes jabón en polvo para G. y Justicia	8.00	Angela Jaén de Martínez vende a Helen Gilkes la finca 3335 folio 474 del tomo 61 por la suma de B. 1,000.00.
18347. Servicios del Fto. de Agricultura de Los Santos. Para aumentar el Fdo. de Caja Menuda, reintegrables	1,000.00	Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 9,907 folio 452 del tomo 311, de una superficie de 832 m. c. vendido a Philip Taylor por la suma de B. 450.00. Finca 14,988 folio 196 del tomo 394. Resto libre: 2,496 m. c.
18348. Sec. Consular y de Naves. Gastos de oficina del 20 y 30 de Nov. 1942	130.49	Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 4068 folio 244 del tomo 86, de una superficie de 829 m. c. 20 demc. vendido a Mabel Sankey de Brashwaite y Eric Terry Brashwaite por la suma de B. 929.20. Finca 14,986 folio 192 del tomo 394. Resto libre: 9851 m. c. 30 demc.
18349. Editorial La Moderna, S. A. Ord.	625.00	Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 4068 folio 244 del tomo 86, de una superficie de 818 m. c. vendido a Maud Gibson de Johnson por la suma de B. 818. Finca 14,991 folio 124 del tomo 395. Resto libre: 9033 m. c. 30 demc.
18349. Editorial La Moderna, S. A. Ord.	892.50	Antonio Sosa Calviño aporta a la Sociedad Compañía Panameña de Licores S. A. la finca 7153 folio 486 del tomo 233 con un valor de B. 5,000.00.
11195, por 850 resmas de papel rayado, Educación		La Cervecería Nacional S. A. vende a la sociedad "Jardín Atlas S. A.", las siguientes fincas:
Diciembre 3		a) Finca 9,188 folio 440 del tomo 288 por la suma de B. 36,062.01.
18350. Almacén 25 Centavos. Ord. 10162.	7.20	b) Finca 8,170 folio 482 del tomo 256 por la suma de B. 4,567.50.
10143. utensilios de cocina y comedor para Educación	27.25	c) Finca 8,172 folio 486 del tomo 256 por la suma de B. 4,125.00.
18350. Almacén 25 Centavos. Ord. 10314.	9.05	d) Finca 8,174 folio 490 del tomo 256 por la suma de B. 4,125.00.
utensilios de comedor. Educac.	6.00	e) Finca 8,176 folio 494 del tomo 256 por la suma de B. 4,125.00.
18350. Almacén 25 Centavos. Ord. 10318.	6.05	f) Finca 8,178 folio 498 del tomo 256 por la suma de B. 9,951.00.
utensilios de comedor. Educación	18.70	g) Finca 9,791 folio 224 del tomo 311 por la suma de B. 3,779.74.
18350. Almacén 25 Centavos. Ord. 10145.	6.00	h) Finca 9,826 folio 296 del tomo 310 por la suma de B. 2,994.15.
utensilios de cocina. Educac.		David Samudio Avila vende a Carlos Samudio la finca 14,181 folio 2 del tomo 387 por la suma de B. 5,509.00.
18350. Almacén 25 Centavos. Ord. 10153.	7.48	Modesta García viuda de Arce vende a Gustavo Trias la finca 5698 folio 364 del tomo 74, por la suma de B. 15,000.00.
utensilios de cocina. Educac.	2.90	Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, que formó parte de la finca 3543 folio 209 del tomo 78, de una superficie de 1,000 m. c. vendido a Demetrio Fernández Guardia por la suma de B. 3,000.
18350. Almacén 25 Centavos. Ord. 8740.	14.00	Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, que formó parte de la finca 5843 folio 209 del tomo 78, de una superficie de 1,000 m. c. vendido a Demetrio Fernández Guardia por la suma de B. 9,200. Resto libre: 1655 Hcts. 615 m. c.
utensilios de cocina. Educac.	4.00	Lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz que formó parte de la finca 14,723 folio 76 del tomo 391, de una superficie de 4 Hcts. 4,009 m. c. vendido a Juan Sánchez y Teodora Hernández de Sánchez por la suma de B. 180.00. Finca 14,995 folio 132 del tomo 395. Resto libre: 10,144 Hcts. 8965 m. c. 98 demc.
18350. Almacén 25 Centavos. Ord. 9678.	3.75	Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 8850 folio 440 del tomo 274, de una superficie de 883 m. c. 50 demc. vendido a Mrs. Cagavilla Savorey de Nelson por la suma de B. 442.00. Finca 14,993 folio 128 del tomo 395. Resto libre: 14 Hcts. 4,467 m. c. 40 demc.
utensilios de cocina. Educac.	468.00	Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 4068 folio 244 del tomo 86, de una superficie de 821 m. c. 10 demc. vendido a Thomas Isaiah Mc. Leod por la suma de B. 821.00. Finca 14,990 folio 200 del tomo 394. Resto libre: 8,212 m. c. 20 demc.
18351. All America Cables & Radio Inc. Servicios cablegráficos a Universidad, Mayo 1942	228.00	Domingo Díaz Arosemena vende a Javier Morán la
18351. All America Cables & Radio Inc. Servicios cablegráficos a Universidad. Abril 1942	3.00	
18351. All America Cables & Radio Inc. Servicios al Ministerio de Educación, Sept. 1942	7.00	
18351. All America Cables & Radio Inc. Servicios al Ministerio de Hacienda, Sept. 1942	16.00	
18351. All America Cables & Radio Inc. Servicios al Ministerio de Naves, Sept. 1942	60.00	
18351. All America Cables & Radio Inc. Servicio sde Hacienda, Sept. 1942	26.00	
18352. Fábrica Nacional de Muebles. Ord. 10467, por 39 poltronas para Educac.	8.00	
18352. Fábrica Nacional de Muebles. Ord. 10468, escritorio, poltronas, sillas para P. Secreta. Colon		
18353. De Lima & Ca. Ltda. Ord. 10859.		
trapeadores, para Hacienda		
18354. De Lima & Ca. Ltda. Ord. 11273.		
escribanías esmaltaadas. Hacienda		
18354. Panama Electrica, S. A. Ord. 11125, eje, escudra, piqueta y libras de hilo. O. P.		
18354. Panama Electrica, S. A. Fuerza luz para talleres y oficina de Sec. de Caminos. Aguadulce, Oct. 1942		
18355. Alcides Rodriguez. End. Larrabé.		
Libro correo para asunto oficial		
18355. Máximo Rios. End. Larrabé. Al-		
corer correo para asunto oficial		

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 1º y 6 de Febrero de 1943.

Peticiones de Plazo

Lote de terreno situado en la Calle B de esta ciudad, que formó parte de la finca 12,865 folio 184 del tomo 261, de una superficie de 698 m. c. 72 demc. vendido al Go-

finca 2.548 folio 292 del tomo 350 por la suma de B. 3.600.00.

Alejo Brossard Gómez vende a Victorina Tranquilina Rosa de Cossu la finca 2.385 folio 496 del tomo 44 por la suma de B. 10.500.00.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Sección "A", que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78, de una superficie de 1.000 m. c. vendido a José Gabriel Barbero Aguirre por la suma de B. 55.00. Finca 15.003 folio 148 del tomo 395. Resto libre: 1655 Hcts. 5608 m. c.

La Cia. Editora Nacional S. A. reúne las fincas 8541 folio 468 y la 8542 folio 474 del tomo 265, para formar la finca N° 14.996 folio 212 del tomo 394, la cual queda con una superficie de 1.175 m. c. 35 demc. y con un valor de B. 11.753.50.

La Cia. Editora Nacional S. A. declara que sobre la finca N° 14.996 folio 212 del tomo 394, ha construido a un costo de B. 14.500 un edificio de un solo piso, de concreto, piso de hormigón y techo de asbestos.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 14.895 folio 422 del tomo 391, de una superficie de 525 m. c. vendido a Wenceslao de los Ríos por la suma de B. 1.500.00. Finca 15.001 folio 144 del tomo 395. Resto libre: 46 Hcts. 5608 m. c. 50 demc.

En el juicio de sucesión de Constantino Sáenz le fueron adjudicadas a Mercedes López de Sáenz, Julio Constantino, Gladys de las Mercedes y Luis Carlos Sáenz las siguientes fincas: a) 4.247 folio 54 del tomo 93 por B. 3.000.00; y la finca 4.249 folio 260 del tomo 93 por la suma de B. 1.000.00.

Andrés Ponce Rojas vende a Carlos Píera Cotal la mitad de la finca 3866 folio 306 del tomo 78 por la suma de B. 2.287.00.

Ivan Golac, Nicola Kzmiele y Mate Bokan declaran que sobre la finca 14.126 folio 472 del tomo 384, han construido a un costo de B. 8.000 una casa de un piso, estilo "chalet" de mampostería y bloques de cemento y techo de tejas.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78, de una superficie de 4 Hcts. 3250 m. c. vendido a María Doornik de Meyes por la suma de B. 251.55. Finca 14.998 folio 216 del tomo 394. Resto libre: 1651 Hcts. 2358 m. c.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 13.821 folio 180 del tomo 379, de una superficie de 13.020 m. c. vendido a Antonio Cueto Jr. por la suma de B. 300.00. Finca 15.005 folio 152 del tomo 395. Resto libre: 19.670 m. c.

Lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz que formó parte de la finca 14.723 folio 76 del tomo 391, de una superficie de 1.000 m. c. vendido a Antonio Cucalón Alba por la suma de B. 30.00. Finca 14.992 folio 204 del tomo 394.

Lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz que formó parte de la finca 14.723 folio 76 del tomo 391, de una superficie de 1.000 m. c. vendido a Antonio Cucalón Alba por la suma de B. 30.00. Finca 14.994 folio 208 del tomo 394. Resto libre: 10.144 Hcts. 6965 m. c. 98 demc.

Globo de terreno denominado "Estrella del Limón" situado en el Corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera, de una superficie de 75 Hcts. 5.664 m. c. vendido a Nemio Rodríguez Avila por la suma de B. 228.00. Esta es una adjudicación que hace el Gobierno Nacional de tierras baldías. Finca 15.000 folio 160 del tomo 395.

Julia Dauprat de Rivera vende al Gobierno Nacional la finca 14.967 folio 140 del tomo 394 por la suma de B. 2.000.00.

Adeline Franklin Irwin vende a Hugo C. Ford Bycroft las siguientes fincas: 5.333 folio 330 del tomo 257 por la suma de B. 1.500.00 y la 4838 folio 18 del tomo 126 por la suma de B. 500.00.

Mercedes Peña de Fernández vende a Juan Calvoza, Justo Pérez y Humberto Fosano, la finca 3750, folio 196 del tomo 79 por la suma de B. 20.000.

Lote de terreno situado en Parque Lefevre de esta ciudad, que formó parte de la finca 7542-Bis folio 302 del tomo 250, de una superficie de 913 m. c. vendido a Olga Rebecca Núñez por la suma de B. 913.00. Finca 15.011 folio 144 del tomo 395.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre de esta ciudad, que formó parte de la finca 7541-Bis folio 302 del tomo 250, de una superficie de 600 m. c. vendido a George Cleveland Jackman y Eva Matilde Taylor de Jackman y Sydney Jackman por la suma de B. 450.00. Finca 15.009 folio 229 del tomo 394. Resto libre: 30 Hcts. 4353 m. c. 50 demc.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 13.575 folio 176 del tomo 375, de una superficie de 661 m. c. 8700 demc. vendido a Alexander Wilson por la suma de B. 500.00. Finca 15.007 folio 156 del tomo 395. Resto libre: 2 Hcts. 549 m. c. 2254 demc.

Lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz, de este Distrito, que formó parte de la finca 14.723 folio 76 del tomo 391, de una superficie de 5 Hcts. 0750 m. c. adjudicado a título gratuito de Humberto de la Guardia. Finca 15.015 folio 172 del tomo 395. Resto libre: 10139 Hcts. 6215 m. c. 98 demc.

Lote de terreno situado en la Carrasquilla, de esta ciudad, que formó parte de la finca 5408 folio 212 del tomo 158, de una superficie de 782 m. c. 10 demc. vendido a Andrés Ponce Rojas por la suma de B. 15004 folio 228 del tomo 394. Resto libre: 4 Hcts. 0752 m. c. 53 demc. 64 demc.

Lote de terreno situado en Río Abajo de este distrito, que formó parte de la finca 3986 folio 496 del tomo 81, de una superficie de 495 m. c. vendido a Nimrod Robinson y Edna Chavarris de Robinson por la suma de B. 445.00. Finca 15.002 folio 224 del tomo 394. Resto libre: 20.375 m. c. 78 demc.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad que formó parte de la finca 5408 folio 158 del tomo 212, de una superficie de 609 m. c. 28 demc. vendido a Carlos Píera Cotal por la suma de B. 279.66. Finca 15.012 folio 168 del tomo 395. Resto libre: 4 Hcts. 7534 m. c. 63 demc. 64 demc.

En el juicio de sucesión de Ramona Gómez de Castañeda, le fué adjudicada a Isabel Luna la finca 6994 folio 490 del tomo 230 avaluada en la suma de B. 700.00.

Carmen Giner vende a Anibal Vallarino la finca 10.327 folio 294 del tomo 319 por la suma de B. 2.950.

Manuel Valiño Álvarez vende a William Love y Emile Roberts de Love la finca 3739 folio 102 del tomo 80 por la suma de B. 5.000.00.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, de este Distrito que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78 de una superficie de 1250 m. c. vendido a Francisco Cedeño por la suma de B. 58.75. Finca 15.017 folio 176 del tomo 395. Resto libre: 1651 Hcts. 1168 m. c.

William Love y Emile Roberts de Love venden a Juan Manuel Gaudiano la finca 3739 folio 102 del tomo 80 por la suma de B. 5.000.00.

Lote de terreno situado en Nueva Gregoria, Distrito de Bejuco, que formó parte de la finca 1759 folio 386 del tomo 28, de una superficie de 4.140 m. c. vendido a Carson Edward Newhard por la suma de B. 41.40. Finca N° 15.003 folio 232 del tomo 394. Resto libre: 63 Hcts. 4767 m. c. 92 demc.

Propiedad de Colón

William Robert B. 1913, vende a Evaristo Fernández la finca 422 folio 580 del tomo 47 por la suma de B. 200.00.

Manuel de Jesús Gibrán Pérez vende a Tomás Salazar Montenegro la finca 340 folio 206 del tomo 37 por la suma de B. 200.00.

Lote de terreno situado en Matagorda, Distrito de Colón que formó parte de la finca 2599 folio 430 del tomo 230, de una superficie de 1.500 m. c. vendido a Matilde Fink por la suma de B. 450.00. Finca 3334 folio 340 del tomo 381. (Resto libre después).

Lote de terreno que formó parte de la finca 2599, folio 430 del tomo 230, de una superficie de 662 m. c. vendido a Antonio Caba y Stefan Fink por la suma de B. 331.00 y estos declaran mejoras que consisten en una casa de un solo piso, paredes de ladrillos y techo de tejas por un valor de B. 4.500.00. Finca 3335 folio 344 del tomo 381. (Resto después).

Lote de terreno que formó parte de la finca 2599 folio 430 del tomo 230, de una superficie de 2.100 m. c. vendido a Rosa Gutiérrez de Tola por la suma de B. 420.00. Finca 3336 folio 348 del tomo 381. Resto libre: de la finca 97 Hcts. 1492 m. c.

El Juez Primero del Circuito de Colón otorgó título de propiedad a favor de Gregorio Chuljak, sobre una casa de un piso, estilo chalet, columnas de concreto, paredes de bloques y techo de tejas, avaluada en B. 6.000.00 y situada sobre la mitad del lote 9 de la manzana 34 del tomo 381.

Eliza Claxton de Lee vende a Alfred Arcadio Palache la finca 3908 folio 64 del tomo 343 por la suma de B. 323.75.

Eliza Claxton de Lee vende a Jason Granville Brathwaite y Leonidas Gilberto Palache la finca 2951 folio 341 del tomo 352 por la suma de B. 337.50.

Elvira Castillo de Díaz vende a Olinio Daniel Pretto

y Elías Hilario Pretto la finca 3163 folio 182 del tomo 371 por la suma de B. 375.00.

JOSÉ GUERRERO G.
Jefe de Sección.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día 27 de Febrero próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la Contraloría General de la República, propuestas para la instalación del Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de David.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse en la Contraloría General, previo depósito de B. 10.00 en efectivo o en cheque certificado.

Panamá, Enero 27 de 1943.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas informa por este medio a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que aún no los han conseguido, que en sus Oficinas de esta Capital, y en las Oficinas de los Administradores Provinciales, en las demás cabeceras de Provincias, se encuentran listos para serles entregados los formularios que deben usar para declarar las rentas que obtuvieron durante el año de 1942.

Por consiguiente se les requiere que obtengan dichos formularios a la mayor brevedad, ya que las declaraciones deben ser presentadas a más tardar el día quince de marzo próximo.

Panamá, Febrero 9 de 1943.

AVISO OFICIAL

En vista de las consultas que se han hecho sobre el particular, la Administración General de Rentas Internas hace saber a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que se tendrá como gastos deducibles de sus rentas brutas las sumas que hayan pagado por razón del impuesto adicional de inmuebles, del tres por mil, creado por razón de la guerra actual mediante el Decreto-Ley N° 25 de 1942.

Cuando el Tesoro Nacional devuelva a los contribuyentes de este último impuesto las sumas a que tengan derecho, se liquidará y cobrará el impuesto sobre la renta por las cantidades que se devolvían.

Panamá, Febrero 12 de 1943.

EDUARDO E. BRUNO,
Administrador General de Rentas Internas.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primer, del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 201, de esta misma fecha y Notaría, los señores Enrique Adolfo Jiménez, Octavio Augusto Vallarino Junior y la sociedad Band y Salas, Limitada, de Chile, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada Sociedad Cinematográfica Band y Salas, Limitada, de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecerse en otros puntos de la República de Panamá a fuerza de ella, por un término de dos (2) años, contados desde la fecha de su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Público, y con un capital de B. 21,000.00 aportado por los tres socios, por partes iguales.

Que la administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social correspondiera a los señores Enrique Adolfo Jiménez y Octavio Augusto Vallarino Junior, quienes podían actuar conjunta o separadamente con amplias facultades.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Edmundo Vallarino,
Notario Público Primero.

(Segunda publicación)

EDICTO

Philip Freund, varón, mayor de edad, casado, natural de Viena, portador de la cédula de identificación personal número 8-12849, concurante y de este vecindario, por medio de memorial de fecha dieciséis de los corrientes, pide al tribunal que se autorice el cambio de su ape-

lido "Freund", que actualmente usa, por el de "Astor", basado en los siguientes hechos:

"1º—El apelativo Freund es de sabor reciamente alemán, y no deseo como hebreo que soy tener nada que me ate, aunque sea remotamente, a un pueblo que es contrario a mi credo y a mi raza y cuya persecución para nosotros es tan constante como cruel, según es público y notorio, hasta el punto de que se nos trata como parias traspasando las lindes de las más triviales reglas de humanidad.

"2º—El apelativo Astor es de más adecuada y fácil pronunciación y hasta por la ley fonética del menor esfuerzo resulta evidentemente que es de mayor utilidad poseer tal apellido que además de tener mis simpatías, así me llaman varios de mis amigos y relacionados, y

"3º—Soy iniciador, dueño y sostenedor del establecimiento comercial e industrial "cosmetaria Imperial" que da trabajo a gran cantidad de obreros y obreras panameños, razón por la cual deseo siempre, desde el doble punto de vista comercial y personal mantener y acrecentar las simpatías hacia mi casa cuyo más caro anhelo es propender al desarrollo y progreso de esta amada república panameña".

Por tanto, para los efectos del artículo 102, del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914, se fija este edicto en lugar público del despacho hoy, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez.

El Secretario.

CIRILO J. MARTÍNEZ.

Octavio Villalaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 6

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Percival Robinson, panameño, de veintitrés años de edad, soltero, mecánico, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 11-8617 y vecino de esta ciudad en el mes de Junio de mil novecientos cuarenta, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de alteración o falsificación de documentos de crédito público, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 1º de Marzo de 1942, y providencia de fecha 11 de los corrientes, en la cual se le decretó nuevo emplazamiento en vista de que se hubo vencido el edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio que se le sigue.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaron oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los diez y nueve días (19) del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez.

El Secretario.

HERMÓGENES DE LA ROSA.

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Juan N. Sanvedra se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Abril veintiseis de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel S. Pinilla, como apoderado de la señora Clara Vaya Castilla, del talado, se ha dirigido a este tribunal solicitando la apertura de la sucesión testamentaria del finado Juan N. Sanvedra. A esta solicitud acompaña copia del testamento verbal debidamente protocolizado y en la cual consta lo siguiente:

1.—Que el señor Juan N. Saavedra instituyó como a su única heredera a su mandante, la señora Genoveva Castillo quien dejó al mismo tiempo como legataria de los bienes que dejó.

2.—Que el testador falleció en el Distrito de Calobre el día diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y siete.

Como se han llenado los requisitos que establece el artículo 1617 del C. J., el suscrito Juez 1º del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1.—Que está abierta la sucesión testamentaria de Juan N. Saavedra.

2.—Que es su heredera y legataria, la señora Genoveva Castillo, y

3.—Que no hay Albacea nombrado por el testador y que comparezcan a estar a derecho en el juicio los que tengan algún interés en él.

Publíquese y fíjese el edicto de que trata el Art. 1601 del C. J.—Notifíquese. El Juez, P. A. Medina.—Por el Secretario, el Oficial Mayor, José A. Chanís."

Y para que les sirva de formal notificación fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho, a las nueve de la mañana.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

José A. Chanís.

(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida por Eduardo Morgan contra Sara viuda de Bradley se ha señalado el lunes ocho (8) de Marzo próximo para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar la venta en pública subasta de los semovientes embargados en esta ejecución:

"Dos vacas color blanco, con manchas negras, con sus correspondientes crías, marcadas a fuego así: CR.

Estos semovientes han sido avaluados en la suma de Ciento Veinticinco Balboas E. 125.00"

Servirá de base para el remate la suma antes expresada.

Se aceptarán ofertas hasta por las dos terceras partes del valor arriba expresado y para ser posterior hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el 5% sobre dicho avalúo.

Solo se admitirán propuestas hasta las cuatro de la tarde del día indicado, pues de esa hora en adelante solamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 16 de Febrero de 1943.

A. Caudaneda,
Secretario.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ricardo Aizprúa Ayala, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:.....

Por tanto el que firma, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Que el señor Matías Aizprúa González, varón, panameño, casado, agricultor, vecino del Municipio de Océ y con cédula de identidad personal N° 27-1667, es heredero también, sin perjuicio de terceros y conjuntamente con los herederos Pastora Pimentel viuda de Aizprúa y Arquímedes Aizprúa Pimentel, con los cuales se le da la administración de los bienes hereditarios, en la sucesión de Ricardo Aizprúa Ayala, con el carácter de hijo legítimo, en su calidad de heredero.

Fíjese y publíquese el edicto del Art. 1601 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese y cópiese.—Ramón A. Castillo C.—J. M. Pérez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él se le entrega al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

RAMÓN A. CASTILLERO C.

El Secretario,

J. M. Pérez.

(Única Publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Onofre Madrid se encuentra una Yegua depositada, la cual no se le conoce el dueño, aparecida vagando por sementeras ajenas. La yegua es de color azulejo, marcada en la pulpa izquierda con el ferrete 1A que aquí se dibuja.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, para que sea conocido del público, por el término de treinta días hábiles; si dentro de ese tiempo no apareciere dueño será rematada por el señor Tesorero Provincial de esta provincia todo lo cual con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo.

El Alcalde,

N. E. M. AIZPRÚA.

El Secretario,

Lucinio Miranda M.

(Primera publicación).

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentra depositada una vaca de color hosca, como de seis años de edad, marcada a fuego en la pulpa izquierda así: 1-0, presentada a este Despacho por el señor Domingo Montenegro, la cual apareció en su potrero en el lugar de Cordillera desde hace como dos meses y no se le conoce dueño.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina para conocimiento del público, por el término de treinta días, conforme lo establece el artículo 1600 y 1601 del C. Administrativo y una copia se remite a la Gaceta Oficial para su publicación.

Vencido el término de la fijación del edicto si no se hubiere presentado reclamo se ordenará el remate del referido animal por el señor Tesorero Provincial.

El Alcalde,

N. E. M. AIZPRÚA.

El Secretario,

Lucinio Miranda M.

(Primera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mercedes Caballero se encuentra depositado un Cerdo de color negro, de regular tamaño, sin dueño conocido, aparecido en su propiedad desde hace dos meses, en el lugar del Santo, jurisdicción de este Distrito.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina para que conozca el público y aparezca el dueño a hacer su debido reclamo.

Vencido treinta días sin que se haya presentado interesado se procederá al remate por el señor Tesorero Provincial, a favor del Tesoro.

La Concepción, Febrero 12 de 1943.

El Alcalde,

N. E. M. AIZPRÚA.

El Secretario,

Lucinio Miranda M.

(Primera publicación).

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Martínez, varón mayor, se encuentran depositados dos (2) caballos, sin dueños conocidos, los cuales fueron presentados a este despacho por andar

vagando en los predios ajenos.

Un caballo de color colorado como de quince años (15), de edad, sin señal a sangre ni a fuego. Otro caballo de color blanco, como de quince (15) años, marcado a fuego así () en la pulpa izquierda, aparecido en el Corregimiento de Divalá, desde hace varios meses, el que fué mandado a este Despacho por el Corregidor de ese Corregimiento.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina para conocimiento del público por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese término se presenten con sus comprobantes legales a hacer reclamos.

Vencido ese término y no se hubieran presentado reclamantes se ordenará el remate de los caballos expresados por el señor Tesorero Provincial al mejor postor y de acuerdo con lo que dispone el Código Administrativo.

El Alcalde.

El Secretario.

(Primera publicación).

N. E. M. AIZPRÚA.

Luciano Miranda M.

AVISOS

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Librada E. Concepción, varón mayor, casado, natural y vecino de este Distrito, cédula de identidad personal número 47-28862, se encuentra una novilla de color amarilla, como de catorce meses de edad, sin señal ni marca conocida que apareció hace varios meses en los potreros de Manuel Lem, ha sido denunciada en este Despacho como bien vacante.

Por lo tanto se fija el presente edicto en los lugares de más concurrencia en esta población por el término de treinta días hábiles, según los artículos 1606 y 1601 del Código Administrativo y una copia se remite para su publicación a la Gaceta Oficial.

Vencido el término de la fijación del edicto si no se hubiere presentado reclamo, se ordenará el Remate del referido animal por el señor Tesorero Provincial de la Provincia.

La Concepción, 10 de Febrero de 1943.

El Alcalde.

El Secretario.

(Primera publicación).

N. E. M. AIZPRÚA.

Luciano Miranda M.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

(Habeas Corpus)

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Guillermo González o Benítez, a fin de que sea notificado de la sentencia condenatoria que en su contra se ha dictado y cuya parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Panamá, Febrero nueve de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Basado, pues, en lo que se acaba de expresar, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CON- DENA a Guillermo González o Benítez, de veinte y cuatro años de edad, soltero, natural y vecino de este distrito con residencia actualmente en Pueblo Nuevo y cuyo pariente se afirma actualmente, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales, tanto se trata de no ausente la sentencia se notificará por medio de edicto emplazatorio que se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial y se fijará en la Secretaría del Tribunal por un periodo de diez días hábiles.

"Cópia notificante y comparendo (fido) Raúl E. Jaén P. Jefe de Despacho Juez A. Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un periodo de diez días hábiles y copia del mismo se remite al Ministerio de Justicia y Fomento para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Hecho en Panamá, a 10 de febrero del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Jefe de Despacho.

El Secretario.

(Primera publicación).

RAÚL E. JAÉN P.

Jefe de Despacho Juez A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Cuarto Municipal del Distrito, Primer Suplente, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a GREGORIO DOMINGUEZ, mayor de edad, natural de Antón, vecino de esta ciudad, en julio de 1940, casado, carpintero, con cédula de identidad personal No. 47-29569, reo del delito de lesiones personales, para que se presente dentro del término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia al Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria, dictada en el juicio seguido en su contra, por el delito de lesiones personales y que dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diciembre diez de mil novecientos cuarentidos.

"VISTOS: Este tribunal dictó el veintinueve de mayo del corriente año, auto de enjuiciamiento contra Gregorio Domínguez, por el delito de lesiones personales inferidas a Jorge Arturo Alvarado, que a continuación se inserta:

"Con motivo de las lesiones que recibió Jorge Arturo Alvarado, en julio de 1940, el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, quien para ese entonces conocía de asuntos criminales, inició la investigación de los hechos tendientes a descubrir la persona del delincuente y establecer el cuerpo del delito. Más tarde, en orden a reciente ley Orgánica, del Ministerio Público, el caso pasó al Personero Segundo Municipal, funcionario éste que, luego de concluir la investigación envió las informativas a este tribunal solicitando se abriera causa criminal contra Gregorio Domínguez por existir contra él, en el expediente, elementos de responsabilidad criminal, que lo señalaban como agente activo del hecho punible.

"Estudiadas como han sido cada una de las piezas del proceso, el suscrito encuentra en ellas acreditado el cuerpo del delito con el certificado médico, que obra a fojas 16 y con la declaración del ofendido, la confesión que hace el autor del hecho delictuoso, y la deposición de los señores Paula Rita de Domínguez, Félix Alemán Miranda, Julio A. Martínez C. y otros más se ha establecido la responsabilidad criminal del agente que ejecutara el acto viciatorio de la ley penal, de suerte que un encausamiento se impone.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Gregorio Domínguez, mayor de edad, natural de Antón, vecino de esta ciudad, con residencia en calle "E", No. 4, casado, carpintero, con cédula No. 47-29569, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título VII, libro II del Código Penal y ordena su detención.

"Se sobresee definitivamente a favor de Félix Alemán Miranda, de generales conocidas en estas diligencias, por falta de pruebas.

"Se señalan las nueve de la mañana del día veintidós del presente mes para llevar a cabo la audiencia oral en esta causa. Cinco días tener las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer en este juicio.

"Nombre el encausado su defensor, pues en caso que no lo hiciera el Tribunal la nombrará uno de oficio, de oficio notifíquese (fido).

"En virtud de encontrarse el procesado prófugo, no l emplazo y se siguió la causa por los trámites de comparendo hasta llevarse a efecto la audiencia oral para luego, como acontece ahora, hallarse el caso en estado de ser resuelto, por sentencia.

"Durante las alegaciones hechas por las partes, el señor Agente del Ministerio Público solicitó se profiriera sentencia condenatoria contra el proceso Domínguez, por considerar dicho funcionario que contra él se han establecido los elementos de responsabilidad criminal y establecido plenamente el cuerpo del delito, así como que, la evasión del enjuiciado lo vincula una vez más al hecho delictuoso que se le imputa. El señor defensor del encausado arguyó solo en su favor la circunstancia de que la evasión no puede tenerse como agravante por cuanto que no está calificada en delito mientras no se use, para obtenerla, de medios coercitivos, violentos, contra la propiedad o las personas.

"Así pues, oído el concepto del funcionario comparendador, y estudiadas como han sido cada una de las piezas del expediente, de generales conocidas en esta actuación, ha violado el artículo 319 del Código Penal y por consiguiente se ha hecho acreedor a la pena que dicha disposi-

ción tiene establecida, o sea la que fluctúa entre tres meses a un año de reclusión.

Ahora bien: como el procesado Domínguez es persona adicta a delitos contra las personas, ya que su record po-licivo así lo indica, la pena que debe imponérsele no puede ser la del *minimum* sino aquella que, además de llevarlo hacia el camino de la generación, sea una sanción que satisfaga las exigencias sociales, puesto que es la sociedad la que reclama se sancione a los transgresores de las normas jurídicas.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Gregorio Domínguez, de calidades conocidas en esta causa, a sufrir la pena de seis meses de reclusión en el establecimiento de castigo que el Ministerio de Gobierno y Justicia indique, por el delito de lesiones personales inferidas a Jorge Arturo Alvarado, y al pago de las costas procesales.

El reo tiene derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido.

Esta sentencia se notificará por edicto, y una vez hecho esto, consúltese con el superior.

Fundamentos: artículos 17, 18 y 319 del Código Penal, y 2157, 2215 y 2216 y demás correlativos del Código Judicial. Notifíquese, cópiese y consúltese. (fdo.) Esteban Rodríguez.—El Secretario. (fdo) Luis M. Soto.

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial para que efectúen la captura del reo y a los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a Domínguez, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del tribunal, hoy 26 de enero de 1943, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez, Primer Suplente.

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Earl Price, norteamericano acantonado en Fort Randolph, Zona del Canal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Lesiones personales". La parte resolutoria de la sentencia de segunda instancia dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá. Enero dieciocho de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

El fallo del Juez Segundo del Circuito de Colón, con el cual cierra el juicio que se siguió a Thomas Earl Price como herido de William Charles Coleman, expone por sí solo las características del caso.

Ese fallo es el que sigue:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

En uno de los cabarets situados en la Avenida Bolívar de esta ciudad, en la noche del sábado 9 de agosto del año próximo pasado, el soldado norteamericano William Charles Coleman fue herido a puñetazos por otro soldado norteamericano que responde al nombre de Thomas Earl Price; a consecuencia de esta agresión resultó lesionado con una pequeña herida contusa en la frente, región de la ceja izquierda, y excoriación en la mejilla izquierda.

Por auto de fecha 20 de agosto de 1941, este Tribunal ordenó con lugar a ser notificado de esta causa al soldado Thomas Earl Price, por el delito de lesiones personales, auto del cual fue notificado 15 de septiembre de 1941, mismo día. La audiencia oral de la presente causa, que se persigue en varias causas, y como el reo no comparece al Tribunal en las horas y días que se fijan para la celebración de la misma, se declara en

ma razón fue declarado incurso en la multa de cien balboas su fiador Leo. W. Shauhnessey, por auto de fecha 23 de octubre del año próximo pasado.

Seguidas las normas indicadas por los artículos 2343, 2344 y 2345 del Código Judicial, el reo Price fue declarado en rebeldía por resolución de fecha 16 de septiembre próximo pasado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2346 del mismo cuerpo de leyes, y se señaló nueva fecha para la celebración de la audiencia oral de la presente causa.

Celebrada que ha sido la audiencia oral de este juicio y debidamente firmada el acta respectiva, toca al suscrito fallarlo en primera instancia, lo cual hace, basado en los siguientes considerandos:

La herida sufrida por Coleman le ha dejado señal permanente en el rostro, según el certificado médico expedido por el doctor Federico Rodríguez Emiliani, que obra a folios 14.

El ofendido William Charles Coleman señala como autor de la herida sufrida por él la noche de autos a Thomas Price, o sea el procesado en estas diligencias, y manifiesta, que entre ellos, no medió discusión alguna.

El procesado Thomas Earl Price en su indagatoria visible a folios 6, manifestó lo siguiente:

"Fui yo la persona que en la noche del sábado último y en un cabaret de la Avenida Bolívar golpeé con la mano en el rostro al soldado William Charles Coleman, después de estar discutiendo con él. Este señor y yo siempre hemos tenido disgustos debido a que él como superior mío siempre me está intratando de palabras y poniéndome en ridículo".

La confesión espontánea del procesado Price no deja lugar a dudas que hubiese mediado un tercero en la agresión que ha dado origen al presente negocio y de que el procesado hubiese obrado en legítima defensa al agredir al ofendido Coleman.

"Aunque no hay constancia de ninguna violación de la ley penal anterior a la que ahora se juzga, no puede imponerse al reo el mínimo de la pena pedido por su defensor por la falta de provocación por parte del ofendido y por la forma traicionera que empleó en el ataque.

La disposición penal infringida es el artículo 319 de nuestro Código Penal, párrafo segundo.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, condena a Thomas Earl Price, norteamericano, de treinta y dos años de edad, soltero, soldado acantonado en Fort Randolph, a sufrir la pena de un año de reclusión, como reo culpable del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de William Charles Coleman, y al pago de los gastos procesales. Esta pena será cumplida en el lugar que el Poder Ejecutivo indique. Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso, o sea desde el 1º de agosto de 1941 al 11 del mismo mes.

Como el reo ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del mismo modo a que se refiere el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 1, 17, 37, 43, 319 inciso segunda, del Código Penal; 2034, 2153, 2219, 2231, 2245 y 2349 del Código Judicial.

"Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) Hermógenes de la Rosa.—José J. Ramírez, Secretario".

La revisión de los autos ha convenido al Tribunal de que el fallo insertado no deja nada que desear porque se ajusta tanto a los hechos como al derecho comprobado.

Por tanto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y decúrvase.

(Fdos.) J. D. Mascote.—L. Hincapié.—Enrique D. Díaz, Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—Andrés Guavara, Srio.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

Hermógenes de la Rosa.

José J. Ramírez.